



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **12:36 horas** del **19/10/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez
D. Eduardo Lorenzo Caro
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (Vox)
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=DYcURGDySvI>



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género. Recordando que es hoy el Día de la Lucha contra el cáncer de mama.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (ORDINARIO).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2023 (ordinario).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde comunica la alerta por la Dana, expone que están avisadas todas las partes implicadas.

2.2.- El Sr. Alcalde comunica al Pleno del nuevo hotel en primera línea de playa que va a tener nuestra localidad, creando empleo y hay que estar preparados para que el máximo de trabajadores puedan optar a empleo.

2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno cómo va el proyecto de la Residencia de mayores.

2.4.- El Sr. Alcalde comunica en cuanto al aparcamiento subterráneo, la iniciativa del proyecto.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE D. FRAY JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MEJÍAS, GUARDIÁN-RECTOR DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA, COMO HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (Pr).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por iniciativa de este Ayuntamiento y ante la necesidad de agradecer a Fray Juan José Rodríguez Mejías, Guardián - Rector del Santuario de Nuestra Señora de Regla, por ser reconocida su vinculación con Chipiona y por su demostración de amor por nuestra tierra y sus gentes, reuniendo méritos sobrados para que sea acogido con todo el cariño de nuestra localidad. Y entendiendo que sin haber nacido en Chipiona, ha demostrado sobradamente ser nativo de nuestra tierra, por sus actitudes y acciones, demostrándolo a lo largo del tiempo.

Por ello, se solicita a la Secretaría General de este Ayuntamiento Informe



de Procedimiento para el nombramiento de Fray Juan José Rodríguez Mejías, Rector Guardián del Santuario de Nuestra Señora de Regla como Hijo Adoptivo de Chipiona. Emitiéndose por parte de esta con fecha 23/06/23 Informe n.º 128/2023 sobre el Procedimiento para el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a D. Fray Juan José Rodríguez, Guardián - Rector del Santuario de Nuestra Señora Regla y a Dª Marina Bernal, periodista multimedia y escritora.

Siguiendo este, con fecha **27/06/23 se dicta resolución de inicio del expediente** de nombramiento de Hijo Adoptivo de Chipiona a Fray Juan José Rodríguez, Guardián - Rector del Santuario de Nuestra Señora de Regla, recogiendo en el mismo el procedimiento a seguir del informe de la Sra. Secretaria General, nombrándose el instructor del mismo al titular de esta Alcaldía y siendo publicado desde el 29/06 al 19/07 texto íntegro en el Tablón de Edictos Electrónico, Tablón de Edictos físico, Portal de Transparencia y de la web municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Iniciándose por la Alcaldía el expediente 07/23, para tal fin. Dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local, celebrada el 29/06/2023 y al Pleno en la primera sesión ordinaria celebrada.

Esta Alcaldía concreta la iniciativa de nombramiento como Hijo Adoptivo de Chipiona a Fray Juan José Rodríguez Mejías, ***"Por su dedicación a nuestras gentes que siempre encuentran en sus palabras la ayuda y colaboración que necesitan, su continua atención a la cultura y costumbres de nuestro pueblo, y su esfuerzo por la salvaguarda del nuestro patrimonio arquitectónico y religioso, haciendo que nuestra Virgen de Regla y su Santuario sean un referente no sólo para los feligreses que por sus creencias y su devoción reconocida a nivel mundial despierta nuestra patrona, sino también por la importancia cultural, social e histórica que tiene."***

Y para ello realiza hoja de adhesión al nombramiento de Fray Juan José Rodríguez Mejías, Guardián - Rector del Santuario de Nuestra Señora Regla como Hijo Adoptivo de Chipiona, por los motivos enunciados anteriormente, para que quienes quieran mostrar su apoyo puedan realizarlo.

Continuando con el procedimiento a seguir recogido del informe de la Sra. Secretaria General y en el decreto de inicio de expediente, se efectúan las siguientes actuaciones:

Con fecha **29/06/23** se realiza **ANUNCIO por el que se establece un periodo de información pública de 20 días naturales (hasta el 19 de julio), para que las personas interesadas puedan presentar las aportaciones y/o sugerencias** que estimen oportunas, insertándose este en el Tablón de edictos, Tablón electrónico, Portal de Transparencia y de la web municipal.

A parte de ello, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Pleno (Institucional) celebrado con motivo del Día de Chipiona, el 7 de julio de 2023, en el Claustro del Santuario de Ntra. Sra. de Regla. En su punto 2º, se da a cuenta al Pleno del inicio de la tramitación del expediente para el reconocimiento de Fray Juan José Rodríguez Mejías y Dª. Marina Bernal Guerrero como Hijos Adoptivos de Chipiona, donde se le reconoce públicamente la gran labor que

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado en margen electrónico

realiza por los motivos que dan lugar al expediente iniciado. Estando recogida dicha sesión en el cartel anunciador de las actividades a celebrar con motivo de esta efeméride y teniendo esta una gran afluencia de público y seguimiento mediático.

Con fecha 17/07/23 se solicita informe a D. Juan Carlos Claver Egler relativo a Fray Juan José Rodríguez Mejías.

Con fecha **19/07/23** se realiza **ANUNCIO de ampliación del plazo del periodo de información pública, hasta el 3 de agosto de 2023, para que las personas interesadas puedan presentar las aportaciones y/o sugerencias** que estimen oportunas.

En respuesta a los anuncios antes enumerados, indicar que **no se ha presentado ninguna sugerencia en contra**, obrando en el expediente un total de **251 adhesiones** al NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO a Fray Juan José Rodríguez Mejías – Guardián - Rector del Santuario de Ntra. Sra. de Regla, de las cuales **219 son a título particular (individual), 32 son en nombre/representación de una asociación/colectivo**, las cuales a continuación se **relacionan**:

Cooperativa Católico Agrícola.
Acitur.
AMPA La Retama CEIP Lapachar.
Comité de Empresa del Ayuntamiento de Chipiona.
Asociación Década 60-70.
Juventudes Musicales de Chipiona.
Orden Franciscana Seglar.
Colegio Virgen de Regla.
Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer.
Asociación de Vecinos Sector 3 – Las Tres Piedras.
ASOCIACION DE CHIRINGUITOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (ACHIPCA).
Representantes Sindicales de CCOO, CSIF y UGT de la Policía Local.
Junta de Personal del Ayuntamiento de Chipiona.
Grupo Municipal PSOE.
IU Grupo Municipal.
Union Sindical Obrera USO del Ayuntamiento de Chipiona.
Hermandad del Cristo de las Misericordias.
Asociación AL-AIRE.
Colegio Divina Pastora.
Asociación Nuevo Ateneo.
Asociación de Vecinos Atlántico – El Barrio.
Asociación de Belenistas de Chipiona.
Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Chipiona.
Asociación de Vecinos Playa Laguna.
Asociación Cultural Peña Peñita.
Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar.
Grupo Municipal PP.
CLUB DE AMIGOS DE LA NATURALEZA SCIPIONIS CANS.
Grupo Municipal VOX
Colectivo Espacio Vacío.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023
Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validador/CSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 73

Apreciándose con ello el **apoyo de muchas asociaciones y colectivos**, siendo el ámbito de estos muy amplio, desde todos los grupos políticos de componen el Pleno a hermandades, asociaciones culturales, vecinales, educativas....

Así mismo, en el **informe remitido por el D. Juan Carlos Claver Egler, Juez Titular del Juzgado de Paz de Chipiona, Juez Encargado del Registro Civil y Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla**, cuyo contenido fue transmitido en persona el pasado 7 de julio en el Pleno Institucional del Día de Chipiona, en su parte inicial se recoge de Fray Juan José Rodríguez Mejías – Rector Guardián del Santuario de Ntra. Sra. de Regla, que ademas de que **tiene méritos mas que suficientes para este nombramiento y que Chipiona se sentirá orgullosa de contar entre sus hijos con él, y que a lo largo de su trayectoria entre nosotros ha demostrado cariño sin par por ella y ha trabajado por encumbrar su nombre y llevarla en lo más profundo de su corazón.**

Destacando posteriormente entre todas sus cualidades, y como la más representativa su **peculiar sencillez**. A continuación recoge su biografía, y luego enuncia **actuaciones y acciones que ha realizado en favor de nuestra localidad y sus gentes**, como muestra de ello y como responsable de nuestro Santuario de Regla, de su valor religioso, su valor monumental, arquitectónico y turístico, en su informe se recoge textualmente lo siguiente:

“A nadie le es ajeno entender la importancia y repercusión que tiene el Santuario de Regla para con el pueblo de Chipiona, a los que somos creyentes, por la joya que custodia, Nuestra Morenita de Regla, y a los que no, por el indiscutible sello como atractivo turístico y monumento señero de nuestra localidad. No hay que olvidar que conseguimos nuestro título de población turística gracias al informe de las visitas que recibe el Santuario a lo largo del año.”

Es decir, realiza una gran labor **velando por su mantenimiento y mejora, potenciando su conocimiento a través del aumento de visitas, y aumentando su apertura** para mostrar no sólo a **Ntra. Sra. de Regla, joya a la que custodia, si no también el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural que la envuelve**, y tan destacado como es su **Claustro y su Biblioteca**, hechos que redundan directamente de forma positiva sobre nuestra localidad.

Igualmente en su informe aborda un aspecto muy significativo de la enorme labor de Fray Juan José, el acercamiento e integración del **Santuario en la vida cultural de Chipiona**, como es la **apertura de sus instalaciones a distintas asociaciones** como a la Asociación de Belenistas, Juventudes Musicales de Chipiona y las distintas hermandades de la localidad. Así como, **a este Ayuntamiento para la realización de actos y eventos culturales e institucionales**. E incluso a particulares para la presentación de libros y la promoción cultural.



Finalmente en él aborda su gran capacidad de trabajo, su faceta humana, en la que destaca las numerosas obras sociales y su faceta como chipionero lo que concreta con las siguientes palabras :

"Como os decía es un hombre sencillo de costumbres populares y buen conversador, se corta el pelo en una peluquería del pueblo para lo que pide cita, como otro cliente cualquiera, y allí charla y departe con el resto de la clientela. Es tremendo caminar con el por cualquier calle del centro, en recorrer cien metros se tarda una hora, todo el mundo lo para, lo saluda, quiere hablar con él. Para todos tiene una sonrisa amable y sabe estar a la altura del interlocutor que tiene delante, lo que todos agradecen."

Más adelante y con respecto a este mismo ámbito, también expresa:

"Si alguien quiere hablar con él siempre lo encontrará a su disposición, recibéndolo con una sonrisa, escuchándolo con atención y respondiendo le con el mejor de los consejos"

Finalmente concluye:

"Por todo eso creo que Chipiona es afortunada de tener a esta persona entre sus hijos y así os transmito, desde mi mejor saber y entender, el criterio que mantengo de este Fraile Menor Franciscano."

En conclusión, vistas las adhesiones y el informe que obra en el expediente, se confirma que Fray Juan José Rodríguez Mejías, Guardián - Rector del Santuario de Nuestra Señora de Regla, reúne méritos sobrados para su nombramiento como Hijo Adoptivo de Chipiona: **"Por su dedicación a nuestras gentes que siempre encuentran en sus palabras la ayuda y colaboración que necesitan, su continua atención a la cultura y costumbres de nuestro pueblo, y su esfuerzo por la salvaguarda de nuestro patrimonio arquitectónico y religioso, haciendo que nuestra Virgen de Regla y su Santuario sean un referente no sólo para los feligreses que por sus creencias y su devoción reconocida a nivel mundial despierta nuestra patrona , sino también por la importancia cultural, social e histórica que tiene."**

Es por ello, y de conformidad con lo indicado en el art. 50.24 del ROF y Reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de 1965 (art. 5º), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar Hijo Adoptivo de la Villa de Chipiona a Fray Juan José Rodríguez Mejías, Guardián - Rector del Santuario de Ntra. Sra. de Regla.

SEGUNDO.- Inscribir el presente acuerdo en el Libro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía para la convocatoria y organización del Pleno Institucional en el que se le haga entrega del reconocimiento acordado.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

Sr. Alcalde: Comenta que el debate de las propuestas 3 y 4 será conjunto, que en su día, en el Pleno del 7 de julio de 2023, por respeto a los presentes, los portavoces no pudieron dirigir unas palabras a los homenajeados, y da la palabra a los portavoces. Hoy están aquí invitados y le doy la oportunidad que por los grupos políticos que así lo estimen de dedicarles una intervención y cerrar el expediente de administrativo, que es un poquito lento, tedioso y muy burocrático, pero es así no podemos hacer de otra forma. Han recibido muchísimo apoyo de asociaciones, colectivos y particulares. Cede la palabra a los portavoces.

D. Javier Díaz (Vox): Buenas tardes, mis palabras van a ir dirigidas efectivamente a los dos, como bien ha dicho el señor Alcalde, hablo el nombre de este grupoo municipal, porque evidentemente nos hemos nos hemos adherido a estas dos propuestas, pero sí que también hablo a título personal en este caso. Estos hijos adoptivos son dos amigos, dos amigos que se hacen a lo largo de esta andadura, precisamente cuando Juanjo llega aquí y Marina empieza en aquello comienzos míos de concejal, comenzamos a tener esa esa relación, que a día de hoy es una relación bastante buena de amistad, una persona siempre dispuesta, que no hay mejor manera de vender la marca la marca Chipiona. Ella en la legislatura que me tocó ser de delegado de playas, fue la la Madrina de nuestras playas, en aquel año, y la verdad que fue una repercusión el título de de Marina como madrina de la playas. A raíz de ahí se siguieron haciendo los títulos de madrina o padrino de las playas y realmente es un es un personaje, es un personaje, yo le le tengo un cariño y una estima y precisamente hoy con la culminación del cierre de este de este expediente, os tenéis que sentir orgullosos, orgullosos porque el ser nombrado hijo adoptivo es súper importante. Y de Juanjo, hemos tenido los en los últimos dos años una una relación bastante especial, en el sentido, porque

hasta en dos de los peores momentos de mi vida, siempre a través de del whatsapp, entonces para mí que hoy sea nombrado hijo adoptivo es un orgullo, en este caso como portavoz del grupo municipal Vox os doy la enhorabuena a los dos y que disfrutéis y sigáis disfrutando de nuestra de nuestra localidad, muchas gracias.

Dª. Isabel Jurado (PP): Desde el Partido Popular también nos adherimos evidentemente tanto a la propuesta de hijo adoptivo de Juanjo como de Marina, en este caso y no solamente como concejales particulares, sino también por supuesto como grupo municipal, como partido popular de Chipiona y es un placer para nosotros que hoy se haga efectivo, creo que que vosotros es como si fueráis



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL

hijos adoptivos de Chipiona, porque creo que ~~todo el mundo en la calle~~ transmite el cariño desde todos los años que lleváis aquí y creo que cada uno en su papel, es verdad que Marina la utilizamos de esta manera desde el gobierno porque hace muchísima promoción de Chipiona, de sus playas, de su turismo, del comercio, de la gastronomía, de todas esas cosas, como periodista también puede transmitir y es verdad que sale en los medios de comunicación, de Rocío Jurado, de todas las cosas importantes de Chipiona, y que la llevamos incluso a fitur y hoy recibe reconocimiento que se hace efectivo, pero que efectivamente pues lleva ya muchos años ligada a lo que es la política municipal, en el sentido de transmitir también todas las gestiones y todas las cosas que puedan beneficiar, que puedan ser positivas para Chipiona. Y Juanjo de la misma manera, lleva aquí como rector del santuario llevando el nombre de la Virgen de regla, guardián también, que que lleva a Rocío Jurado por todas partes y creo también que el cariño que Juanjo y el respeto y lo que enseña también a la gente, toda la gente que viene aquí decepcionada, con problemas, tanto de Chipiona como de fuera, y siempre está Juanjo para escucharlas, para aconsejarlas, no solamente para para dar misa en el santuario, cuidar de nuestra Virgen de Regla, del santuario tan bonito, sino también de estar del lado de la gente, que es muy importante, apoyarlo en esos momentos difíciles, que no son poca la gente que va a buscar tu ayuda Juanjo, para que estés ahí, así que yo creo que es muy merecido, que es verdad que todos estamos felices y orgullosos de que lo tengáis y que vosotros lo disfrutéis mucho, pero sobre todo con todo el cariño que os ha transmitido la gente y que nosotros, al igual que vosotros, estáis siempre para nosotros, pues yo también voy a estar siempre para lo que necesitéis, me tenéis, tenéis a este grupo, también como persona y por supuesto el tiempo que estemos aquí como políticos en todo lo que podamos aportar, Muchas gracias.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Buenos buenos días a todas y todos, sean bienvenidos a este Salón de Plenos, pero yo creo que vamos a hacer muy poco originales hoy aquí en esta intervención, porque ya se han dicho tantas cosas de estas dos personas, desde el día desde el día 7 de julio, en aquel Pleno Institucional, pasaron a ser ya paisanos nuestros, paisanos con buen hacer, con un caché importante y yo creo que no es solamente lo que digamos nosotros y nosotras hoy aquí, sino el cariño que el pueblo de Chipiona nos ha mostrado en el momento que se enteraba que pasaba ayer a a formar parte ya de nuestra comunidad de una manera de una manera oficial. Y aunque Juanjo y Marina tienen unos perfiles diferentes, pero sí que es verdad, que lo que los hace que hoy estén aquí y que hayamos aprobado con tanto gusto el que sean hijos predilectos de Chipiona es la misma cosa, es lo que comparten ellos y es ese amor a Chipiona, a lo que representa, a su patrimonio cultural, y sobre todo a su gente, porque aunque os conozco a los dos y y sé del cariño que le tenéis a la gente de Chipiona, aquel día lo demostraste y lo verbalizaste, Marina habló con nombre y apellido de muchísima gente de Chipiona, se ve que es una gran conocedora la mujer, que se relaciona mucho con la gente del pueblo, que está en la calle, que está con el pueblo y eso es importante, yo creo que es lo más importante, aparte parece una gran embajadora de nuestra localidad, Chipiona para ella es su casa, como ella dice, ella comparte ese cariño entre su Chipiona y su Sevilla natal, tiene como diría aquella canción el corazón partido. Congratularnos por supuesto y además agradecerlos que seáis embajadores, que llevéis el nombre de nuestra tierra dentro y fuera de nuestra frontera. Marina y

ACTA

Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 73



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente

Juanjo, que incluso han pregonado fiestas importantes, **nuestra Marina en el Moscatel**, recientemente en la Navidad, y eso qué quiere decir, pues que la gente confía en ella, porque conoce bien nuestra tierra y nuestras tradiciones. Y a Juanjo que no lo conozco desde hace tanto tiempo, pero sí que es verdad que con él he tenido una relación más cercana por mi condición en la legislatura pasada, y Delega de Fiestas y esto de tener que estar organizando la velada de la Virgen de Regla, fiesta impactante para los chipioneros y chipioneras y que la verdad le tengo que agradecer, porque me lo ponía muy fácil, me lo ha hecho, él exigía porque era su papel, porque él quiere que salgan las cosas bien, y que tantísima gente como viene a Chipiona se vayan satisfechas del trabajo bien hecho, pero tengo que decir que me lo ha puesto muy fácil y lo mismo que Marina, una persona muy cercana y con los pies muy pegados al suelo, que eso es importante y es de agradecer, y yo creo que la gente se acerca a Juanjo siempre sabiendo que va a tener una palabra amable y que si le pide algún consejo, consejo como yo alguna vez también le he pedido, se lo va a dar convencido de su buen hacer, así que nada más, enhorabuena, muchas felicidades y que sea por muchísimos años.

D^a. María Naval (PSOE): Buenos días a todos los presentes, a los que nos ven a través de la radio televisión, comenzar dando como no podría ser, como están haciendo todos los grupos políticos, pues mi más sincera enhorabuena, no sólo en mi nombre, sino en el del grupo de los concejales que conformamos aquí, y de los militantes, porque nosotros siempre pedimos opinión, aunque sea un nombramiento bonito, pero tenemos que contar con ellos. Nos adherimos no solo como concejales y personalmente, sino como grupo municipal, a Juanjo decirle que enhorabuena, porque haces una labor importantísima, guardián diríamos uno de los lugares, de los rincones, de los edificios más importantes en este caso para los chipioneros y chipioneras, que es nuestro Santuario de Regla, en muchas ocasiones un edificio donde nos refugiamos para pedir, para aislarnos, para sentir de alguna manera esa fe, que en Chipiona tanto se vive, enhorabuena porque desde que estás de Rector como Guardián haces unas vetadas de la Virgen de Regla muy cuidadosas, estás pendiente de muchos detalles para que todos los chipioneros se sientan congratulados ese día, por lo bien que sale esa Velada y por el recorrido que se hace por nuestra patrona por la Virgen de Regla es importante que siempre haya una persona detrás, no eres una persona protagonista, no eres una persona que quieras destacar públicamente, pero si lo hace el pueblo de Chipiona, Fray Juanjo, como se dice en el pueblo eres muy conocido y eres cercano yo creo que esa cercanía y ese carisma que tienes hace que te que te empujamos y que te hagas tú también pues de alguna manera, sentir como un chipionero más, así que enhorabuena por el trabajo que estás haciendo. Y a Marina, qué decir, pues como estamos diciendo todos, te conocemos desde hace muchos años, tú has tenido una trayectoria que si se te ha nombrado hija predilecta, también podríamos decir, como nos pasa muchas veces a las mujeres, que te lo has tenido que currar ,porque tienen una larga trayectoria, como se ha dicho la primera mujer pregonera del moscatel, en el año 2009, en la que tuve la oportunidad de compartirlo contigo también como concejala en ese momento, has hecho también presentaciones de la Navidad, presentaciones de libros junto a tu marido, pero lo haces de una manera especial, lo haces muy profesional, pero no desde lo profesional, lo haces como una ciudadana más de Chipiona, cuando te vemos pasear a menudo por la playa de Regla, lo haces como una vecina más, saludas a los chipionarios a los

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023
Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 73



chipineros como si los conocieras de toda la vida. Así que mi más sincera felicitación a los dos, ha sido, como se ha dicho, un nombramiento muy acogido por el pueblo de Chipiona, con muchísimas felicitaciones en las redes sociales, que es un medio de comunicación en el que hoy nos basamos, con felicitaciones a ambos y eso significa que se os quiere y eso no se llega de cualquier manera, ni lo consigue cualquier persona, así que espero que disfrutéis y que llevéis con orgullo este nombramiento, que en este caso hace esta corporación con estos 17 concejales, pero que no lo hacemos de otra manera, sino en el nombre del pueblo de Chipiona.

D. Javier Query (UxCh): Buenas tardes a todos los presentes, a todos los que me están viendo mediante los medios de comunicación, nada, poco más que decir, no me voy a alargar mucho porque ya creo que sobran las palabras respecto a nuestros compañeros e hijos adoptivos, que palabras más bonitas y más grandes para un pueblo y más para nuestro pueblo para Chipiona, y más siendo vosotros, ambos, daros la enhorabuena a ambos. Marina, qué decirte, gracias por tu compromiso, por tu dedicación, por tu cariño, por tu amor, por tu difusión que nos haces continuamente a este a tu pueblo de Chipiona, que tanto lo quiere, gracias solo darte las gracias. y yo recuerdo también que en mi primera legislatura. Como Concejel de Turismo estaba programado el vídeo para fitur contigo y con esas zapatillas rojas, que las recuerdo en nuestra playa de Regla, que fue precioso y para mí fue todo un orgullo representar a Chipiona con un vídeo protagonizado por ti en ese momento, y ser mi primer vídeo que llevaba, así que con lo cual muchas gracias. Y Juanjo, qué te voy a decir, nos conocemos hace muchos años, hemos compartido muchos momentos y ya no tan solo yo personalmente, también como portavoz de Unidos por Chipiona, y ya es un representación del pueblo entero, gracias, gracias por tu labor, por tu amor, por tu cariño, por tratar a todos los chipineros como los tratas, por tratar a nuestra gente y cuidar nuestro pueblo y nuestro bendito santuario como lo hace, nos conocemos desde hace muchos años. hemos compartido. como bien he dicho antes. años juntos trabajando. ahora estamos en situaciones distintas pero siempre con el mismo cariño. así que poco más que decir es un placer para nosotros que hoy ya se reconozca esta esta mención de hijos adoptivos y nada, repetir que gracias por hacerlo como lo hacéis y que sigáis así, que Dios quiera que echéis mucho tiempo con nosotros en Chipiona, gracias.

Sr. Alcalde (UxCh): En conclusión, vistas las adhesiones y el informe que obra en el expediente, se confirma que Fray Juan José Rodríguez Mejías, Guardián Rector del Santuario de Nuestra Señora de Regla reúne méritos sobrados y suficientes expuestos, por todos, mayoría espero, que sea de todos los concejales, con lo cual representamos a la mayoría de la ciudadanía, para su nombramiento como hijo adoptivo de Chipiona, por su dedicación a nuestra gente que siempre encuentran en sus palabras la ayuda y colaboración que necesitan, su continua atención a la cultura y costumbre de nuestro pueblo y su esfuerzo por la salvaguarda de nuestro patrimonio arquitectónico y religioso, haciendo que nuestra Virgen de Regla y su Santuario sean un referente, no sólo para los feligreses que por sus creencias y su devoción reconocida a nivel mundial, despierta en nuestra patrona, sino también por la importancia cultural, social e histórica que tiene, por eso en este pleno, ahora vamos a pasar la votación, se nombra hijo adoptivo de la villa de Chipiona fray Juan José Rodríguez Mejías, Guardián de todo el santuario de Nuestra Señora de Regla y



por otro lado aprovechando en conclusión, vista las adhesiones y el informe que obra en el expediente se confirma que doña Marina Bernal Guerrero, Marina Bernal, periodista, escritora y fotógrafa, reúnen méritos probados suficientes para su nombramiento como hija adoptiva de Chipiona, por los vínculos personales, que desde hace muchos años mantiene con la gente de nuestro pueblo, nuestra cultura y nuestras costumbres, y por la constancia y labor de promoción de las excelencias de nuestro pueblo a través de su persona y su labor periodística, como fotógrafa y escritora llegando nuestra villa a todos los rincones de la geografía, por este motivo, de conformidad con lo indicado en el artículo del ROF y reglamento de los distinciones se propone al pleno nombrar y hija adoptiva de la villa de Chipiona doña Marina Bernal Guerrero Marina Bernal, periodista, escritora y fotógrafa, muy bien, han tenido la suerte de ser los primeros que reciben este distintivo y que escuchan en dos ocasiones estos discursos de agradecimiento, el día 7 de julio y hoy 19 de octubre, el expediente administrativo nos ha ayudado también a que recordemos doblemente esta acción.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE D^a MARINA BERNAL GUERRERO, MARINA BERNAL, PERIODISTA, ESCRITORA Y FOTÓGRAFA COMO HIJA ADOPTIVA DE LA VILLA DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (Pr).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Por iniciativa de este Ayuntamiento y ante la necesidad de agradecer a D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa, por ser reconocida su vinculación con Chipiona y por su demostración de amor por nuestra tierra y sus gentes, reuniendo méritos sobrados para que sea acogida con todo el cariño de nuestra localidad. Y entendiendo que sin haber nacido en Chipiona, ha demostrado sobradamente, ser nativa de nuestra tierra, por sus actitudes y acciones, demostrándolo a lo largo del tiempo.

Por ello, se solicita a la Secretaria General de este Ayuntamiento Informe de Procedimiento para el nombramiento de D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa como Hija Adoptiva de Chipiona. Emitiéndose por parte de esta con fecha 23/06/23 Informe n.º 128/2023 sobre el Procedimiento para el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a D. Fray Juan José Rodríguez, Guardián - Rector del Santuario de Nuestra Señora Regla y a D^a Marina Bernal, periodista multimedia y escritora.

Siguiendo este, **con fecha 27/06/23 se dicta resolución de inicio del expediente** de nombramiento de Hija Adoptiva de Chipiona a D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa, recogiendo en el mismo el procedimiento a seguir del informe de la Sra. Secretaria General, nombrándose instructor del mismo al titular de esta Alcaldía y siendo publicado desde el 29/06 al 19/07 texto íntegro en el Tablón de Edictos Electrónico, Tablón de Edictos físico, Portal de Transparencia y de la web municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Iniciándose por la Alcaldía el



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmada al margen electrónicamente

expediente 08/23, para tal fin. Dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local, celebrada el 29/06/2023 y al Pleno en la primera sesión ordinaria celebrada.

Esta Alcaldía concreta la iniciativa de nombramiento como Hija Adoptiva de Chipiona a D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa: **"Por los vínculos personales que desde hace muchos años mantiene con las gentes de nuestro pueblo, nuestra cultura y nuestras costumbres, y por la constante labor de promoción de las excelencias de nuestro pueblo a través de su persona y su labor periodística, como fotógrafa y escritora. Llevando a nuestra villa a todos los rincones de la geografía."**

Y para ello realiza hoja de adhesión al nombramiento de D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa como Hija Adoptiva de Chipiona, por los motivos enunciados anteriormente, para que quienes quieran mostrar su apoyo puedan realizarlo.

Continuando con el procedimiento a seguir recogido del informe de la Sra. Secretaria General y en el decreto de inicio de expediente, se efectúan las siguientes actuaciones:

Con fecha **29/06/23** se realiza **ANUNCIO por el que se establece un periodo de información pública de 20 días naturales (hasta el 19 de julio), para que las personas interesadas puedan presentar las aportaciones y/o sugerencias** que estimen oportunas, insertándose este en el Tablón de edictos, Tablón electrónico, Portal de Transparencia y de la web municipal.

A parte de ello, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Pleno (Institucional) celebrado con motivo del Día de Chipiona, el 7 de julio de 2023, en el Claustro del Santuario de Ntra. Sra. de Regla, en su punto 2º, se da a cuenta al Pleno del inicio de la tramitación del expediente para el reconocimiento de Fray Juan José Rodríguez Mejías y D^a. Marina Bernal Guerrero como Hijos Adoptivos de Chipiona, donde se le reconoce públicamente la gran labor que realiza por los motivos que dan lugar al expediente iniciado. Estando recogida dicha sesión en el cartel anunciador de las actividades a celebrar con motivo de esta efeméride y teniendo esta una gran afluencia de público y seguimiento mediático.

Con fecha 17/07/23 se solicita informe a D. Juan Mellado Poza relativo a D^a. Marina Bernal.

Con fecha **19/07/23** se realiza **ANUNCIO de ampliación del plazo del periodo de información pública, hasta el 3 de agosto de 2023, para que las personas interesadas puedan presentar las aportaciones y/o sugerencias** que estimen oportunas.

En respuesta a los anuncios antes enumerados, indicar que **no se ha presentado ninguna sugerencia en contra**, obrando en el expediente un total de **222 adhesiones** al NOMBRAMIENTO DE HIJA PREDILECTA A D^a. Marina Bernal Guerrero, "Marina Bernal", periodista, escritora y fotógrafa, de las cuales

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado a margen electrónica

191 son a título particular (individual) y 31 son en nombre/representación de una asociación/colectivo (colectiva), las cuales a continuación se **relacionan:**

GRUPO MUNICIPAL UXCH
COLECTIVO ESPACIO VACÍO
PEÑA EL CHUSCO
ADIS
GRUPO MUNICIPAL VOX
CLUB DE AMIGOS DE LA NATURALEZA SCIPIONIS CANS
GRUPO MUNICIPAL PP
HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE REGLA DEL PINAR
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA PEÑITA
ASOCIACIÓN CARNAVALESCA LOS TERCOS
ASOCIACIÓN DE VECINOS PLAYA LAGUNA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO – TAU
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS
ASOCIACIÓN DE VECINOS ATLÁNTICO EL BARRIO
NUEVO ATENEO DE CHIPIONA
COLEGIO DIVINA PASTORA
ASOCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL CULTURAL Y GASTRONÓMICA 'AL AIRE'
HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS
UNION SINDICAL OBRERA USO AYUNTAMIENTO CHIPIONA
COORDINADORA LOCAL IU CHIPIONA
GRUPO MUNICIPAL PSOE
JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
Representantes Sindicales de CCOO, CSIF y UGT de la Policía Local.
ASOCIACIÓN DE CHIRINGUITOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (ACHIPCA)
ASOCIACIÓN SECTOR 3 LAS TRES PIEDRAS
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER FARO DE CHIPIONA
ORDEN FRANCISCANA SEGLAR
ASOCIACIÓN CULTURAL DÉCADA 60-70
COMITÉ DE EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
AMPA LA RETAMA CEIP LAPACHAR
ACITUR

Apreciándose con ello el **apoyo de muchas asociaciones y colectivos**, siendo el ámbito de estos muy amplio, desde todos los grupos políticos que componen el Pleno a hermandades, asociaciones culturales, vecinales, educativas....

Así mismo, en el **informe remitido por D. Juan Mellado Poza, periodista, miembro de la Comisión Municipal para la Revisión del Callejero Municipal, que ha sido Director del Centro de Educación de Adultos y persona fuertemente vinculada a la Cultura de Chipiona** relativo a “Marina Bernal”, expresa literalmente en su inicio:

“Marina Bernal comparte dos amores, su Sevilla eterna donde naciera en el Cerro del Águila y Chipiona, una ciudad que la ha acogido como una hija más, tanto que Marina pertenece ya a su geografía, a su paisaje y a su paisanaje. Forma parte como diría Caballero Bonald del paisaje cultural de la ciudad de la luz, la

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





misma que da brillo a sus ojos cuando contempla, el Faro el Santuario con su Virgen de Regla o el aura de Rocío Jurado que la acompaña impenitente como ángel de la guarda.

La historia de Marina Bernal es un caso de amor y entrega a Chipiona sin condiciones, como exige el canon de los amores de toda la vida."

Hecho que corrobora los vínculos personales que desde hace muchos años mantiene con las gentes de nuestro pueblo, nuestra cultura, nuestras costumbres, con nuestra tierra y el amor que siente por ella.

En su faceta como locutora de radio en su informe, Juan Mellado recoge que poco después de su llegada a Chipiona, con tan solo 19 años, ya empezó a cubrir para Radio Sevilla las crónicas veraniegas efectuando las primeras conexiones desde Chipiona en directo para un programa que se llamaba Gente en la onda, presentado por Marisa Carrillo y Pedro Preciado, añadiendo a esto literalmente lo siguiente:

"Un día se dijo que no se conformaba con hablar bien y se juramentó en escribir bien de Chipiona . Así escribió para ABC , Diario 16 , El Correo de Andalucía , Diario Claro , La Razón, Diario de Sevilla Cádiz y Jerez , Canal Sur Radio y Canal Sur tv, casi siempre con base en Chipiona y en múltiples ocasiones con temáticas chipioneras y personajes que pasaban por aquí."

Confirmando no sólo su vinculación con nuestra tierra, sino también su constante labor de promoción de nuestro pueblo llevando a nuestra villa a todos los rincones de la geografía a través de la radio y la prensa escrita en medios tan destacados y de gran difusión como los relacionados en el párrafo anterior.

Así mismo, ciñéndose a Chipiona, en su faceta como escritora y presentadora, en el citado informe recoge posteriormente:

"Más adelante vino su guía turística Chipiona, un paraíso cercano, y Anónimos Infinitos y Anónimos Infinitos 2, historias entrañables donde también se adivinan personajes sacados de la tierra de La más grande, Rocío Jurado, de quien escribiera su Rocío canta, una obra impagable dedicada a la artista de quien más aprendiera de la vida.

No conforme con ello hizo su exaltación, pregonó la navidad y su moscatel. El del moscatel, la primera mujer que lo pregonó, el primer pregón mediático en el sentido moderno de la palabra y con detalles de ida y vuelta, ya que no obstante quedaban reflejadas Cuba, Colombia, Filipinas, Irlanda y Rusia. "

En consonancia a ello, detallar que fue nombrada Madrina de las playas de Chipiona en 2017, en reconocimiento a su fidelidad a esta tierra y su constante labor de promoción en numerosos medios de comunicación de las excelencias de las playas chipioneras y sus propiedades. Y en cuyo acto dijo, que para ella Chipiona representa el hogar, la raíz y su gente. Definió las playas de Chipiona como lugares maravillosos donde las aguas tienen poder terapéutico, pero también se cura el corazón. Siendo para ella "las playas de las emociones y los sentimientos, unos espacios que favorecen la luz y que inspiran innumerables

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 73

artistas”.

También mencionar que protagonizó el vídeo que Chipiona presentó en Fitur 2021, vídeo promocional municipal, que refleja una Chipiona aún por descubrir, un lugar que se puede disfrutar durante todo el año, transmitiendo tranquilidad, desconexión, gastronomía, disfrute de la naturaleza, deporte y actividades al aire libre y, sobre todo, seguridad.

De su obra literaria indicar que hasta la fecha ha publicado 7 libros, de entre los que podemos hacer especial mención de “Canta, Rocío, canta” (2019) y “Chipiona, un paraíso cercano”.(2021) ambos presentados oficialmente en Chipiona en sus respectivos momentos.

Siendo “Canta, Rocío, canta” (2019) un homenaje a la memoria de Rocío Jurado, el perfil humano de una gran estrella, chipionera universal y eterna en la música. Y cuyo título proviene de un verso de un poema que dedicó a Rocío Jurado Rafael Alberti, con el que abría los espectáculos en su última etapa y que aparece escrito en su mausoleo del cementerio de Chipiona. Relanzándose nuevas ediciones de “Canta, Rocío canta” ,en 2020 y en 2021, en el que se recogen además una serie de textos de varios periodistas chipioneros y gaditanos, así como los textos íntegros de las dos exaltaciones a Rocío Jurado realizadas en Chipiona por mujeres, la de la propia Marina Bernal y la de la cantante Isabel Fayos.

Y “Chipiona, un paraíso cercano”.(2021), que además de ser un libro de viajes para los miles de visitantes que recibe nuestra Chipiona, es una colección de imágenes para que los propios chipioneros conozcan mejor su tierra y se sientan orgullosos del privilegiado lugar del que disfrutaban cada día. En él, la autora recorre los lugares más destacados de la ciudad a la vez que destaca detalles de su historia, tradiciones y costumbres. Y en el que se recogen fotografías exclusivas de grandes profesionales y amantes de esta localidad, Esteban Pérez Abión, Juan Manuel Zarazaga Guzmán, Helen Holmes, Manuel Durán “El Pollo”, Antonio Alonso Jiménez y la propia Marina Bernal Guerrero. Debido a su éxito, se lanza la segunda edición del libro presentándose como la primera guía turística de la localidad, pero al mismo tiempo es un libro de viajes y una colección de imágenes que lleva a la localidad a todos los rincones del mundo

Destacar también sus colaboraciones como fotógrafa, prologuista y presentadora entre las que podemos enumerar entre otras, su colaboración en el libro “Regla de Chipiona”, sobre la Patrona de Chipiona obra del periodista Miguel Gallardo y donde Marina Bernal colaboró con algunas de las fotografías que ilustran la publicación. El libro ‘Historias de

mujeres en tiempos de COVID’ que incluye 21 relatos sobre mujeres en los momentos más difíciles de la pandemia, iniciativa de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Chipiona, y en la que participó con el relato ‘Más de 100 años’. Y la presentación del primer trabajo discográfico de Manuel Cerpa ‘La séptima cuerda’, contando con colaboración de Marina Bernal como presentadora.



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firma en el final de este documento

Volviendo al informe de D. Juan Mellado Poza, **Preside al Pleno electrónico**
textualmente:

“Como ya dije al principio, lo de Marina con Chipiona ha sido y es una entrañable historia de amor sin condiciones, sin traiciones en la que no se sabe quién da más si Marina a Chipiona o Chipiona a Marina. Esta dicharachera periodista sevillana, cuya risa se escucha mejor y más potente que los altavoces de sus playas, se ha convertido en Madrina permanente porque aunque este galardón se lo otorgara en un año determinado, ella lleva siempre por bandera azul las playas de Chipiona.”

También en el informe remitido por el D. Juan Carlos Claver Egler, Juez Titular del Juzgado de Paz de Chipiona, Juez Encargado del Registro Civil y Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla, en su parte inicial se recoge de D^a. Marina Bernal Guerrero, que además de que tiene méritos más que suficientes para este nombramiento y que Chipiona se sentirá orgullosa de contar entre sus hijos con ella, y que a lo largo de su trayectoria entre nosotros ha demostrado cariño sin par por ella y ha trabajado por encumbrar su nombre y llevarla en los mas profundo de su corazón.

En conclusión, vistas las adhesiones y el informe que obra en el expediente, se confirma que D^a. Marina Bernal Guerrero, “Marina Bernal”, periodista, escritora y fotógrafa, reúne méritos sobrados para su nombramiento como Hija Adoptiva de Chipiona: ***“Por los vínculos personales que desde hace muchos años mantiene con las gentes de nuestro pueblo, nuestra cultura y nuestras costumbres, y por la constante labor de promoción de las excelencias de nuestro pueblo a través de su persona y su labor periodística, como fotógrafa y escritora. Llevando a nuestra villa a todos los rincones de la geografía”***

Es por ello, y de conformidad con lo indicado en el art. 50.24 del ROF y Reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona de 1965 (art. 5º), se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar Hija Adoptiva de la Villa de Chipiona a D^a. Marina Bernal Guerrero, “Marina Bernal”, periodista, escritora y fotógrafa.

SEGUNDO.- Inscribir el presente acuerdo en el Libro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía para la convocatoria y organización del Pleno Institucional en el que se le haga entrega del reconocimiento acordado.”

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.”

ACTA Número: 20 Fecha: 16/11/2023
Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 73



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado a mano en electrónico

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE
TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA
16 DE OCTUBRE DE 2023. (PR).**

El Pleno por doce votos a favor (6 UxCH, 4 PSOE y 2 Vox) y cuatro abstenciones (3 IU y 1 PP) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Chipiona dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones, que fue aprobado en 1965, donde se recoge lo que en aquel tiempo era necesario para el municipio. En 2004, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente a un nuevo Reglamento de Honores y Distinciones con alegaciones pendientes de resolver que no fue aprobado definitivamente.

Con los objetivos de actualizar y adaptar a las necesidades que tiene este ayuntamiento, y a la normativa actual, la concesión de títulos, honores y distinciones, y así solucionar los problemas de longevidad y necesidad de actualización. Se considera necesaria la redacción de un nuevo reglamento de títulos, honores y distinciones actualizado y adaptado a las necesidades de hoy día, con objeto de premiar especiales merecimientos cualidades y circunstancias especiales que concurren en los galardonados.

Con este nuevo reglamento, actualizado y adaptado a las necesidades, se quiere dar respuesta a aquellas situaciones que pueden darse en la vida cotidiana de este Ayuntamiento, recogiendo el procedimiento y orden a seguir para la concesión de honores y distinciones. También se recogen nuevos reconocimientos y distinciones conferidos por las delegaciones municipales, y que en el anterior no existían, que han nacido fruto de la evolución social y cultural de nuestro pueblo. Todo ello con el objetivo de premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias especiales que concurren en los galardonados, y de obtener una herramienta/documento que aúne tradición y actualidad.

En su elaboración se ha seguido los preceptos legales establecidos en el Informe Jurídico de fecha 10/02/23 de la Secretaria General, con nº 32/2023 relativo a la aprobación inicial del nuevo Reglamento de Honores y Distinciones

del Ayuntamiento de Chipiona solicitado para tal fin. En atención a lo preceptuado en él, se ha realizado consulta pública previa sobre la aprobación de un nuevo Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, se ha emitido con fecha 11/10/23, por parte la Intervención Municipal, Diligencia de no sujeción sobre propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, así como, informe propuesta de la Oficina de Protocolo de fecha 14/10/2023

Vistos los informes emitidos, la documentación obrante en el expediente y entendiendo esta Alcaldía que se cumplen todos los requisitos legales establecidos, de conformidad con lo indicado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente este nuevo Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona. (que se adjunta)

SEGUNDO.- Publicar la presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón físico de Anuncios y Edictos, Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, Portal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el nuevo Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, que ha sido propuesto.

TERCERO.- Abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, los cuales computaran a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Si no hay reclamaciones o sugerencias al reglamento inicialmente aprobado durante el periodo de información pública y audiencia, se elevará a definitivo. En caso de haberlas el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas y proceder a aprobar el texto definitivo, que será publicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

Sr. Alcalde: Pide que se ajusten a los tiempos por respeto al Pleno y al público.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor y felicita el trabajo del Departamento de Protocolo.

Dª. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención para aportar sus observaciones y mejoras.

D. Sebastián Guzmán (IU): Como partido laico expone que su voto será abstención ya que no comparten algunos de los artículos que hacen menciones religiosas.

Dª. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, aportará las mejoras que entiendan desde su partido.

Sr. Alcalde: Comenta que este trabajo era conocido por todos y que es una herramienta importante, que tenía que haber venido hace muchos años.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA, SOLICITANDO LA NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2022 Y SE INICIE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA FRENTE A LA SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SIESPE), SECRETARÍA DE



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Nirvana Ojeda Argente

**ESTADO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBIERNO DE
ESPAÑA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA
16 DE OCTUBRE DE 2023, (EXPT. 17502/2022). (OU).**

El Pleno por doce votos a favor (6 UxCH, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) y cuatro abstenciones (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022 adoptó Acuerdo del siguiente tenor:

"PRIMERO.- Declarar que las obras de Ampliación del Acuartelamiento de la Guardia Civil en Chipiona, "*Proyecto básico y de ejecución para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona (Cádiz) 20.155.NGC3015.PY.04*", no está sometida a licencia urbanística por estar incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado 2019-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Acordar que la parcela con referencia catastral 9797706QA2699F0001AK, destinada a residencial en el P.G.O.U., pueda destinarse a equipamiento público, con destino a Acuartelamiento de la Guardia Civil.

TERCERO.- Declarar la edificación prevista en el proyecto citado, "*Proyecto básico y de ejecución para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona (Cádiz) 20.155.NGC3015.PY.04*", como **EDIFICACIÓN ESPECIAL** y por lo tanto entender su compatibilidad con el P.G.O.U. de Chipiona.

CUARTO.- Notificar a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España la obligación de proceder a la urbanización del tramo del vial denominado como Calle Río Odiel hasta su confluencia con Calle Río Guadalquivir, según plano de señalamiento de coordenadas UTM y ortofoto aportados al expediente.

Igualmente, se pone en su conocimiento que las dos parcelas no están agregadas como una única parcela por lo tanto para la consideración de la edificación en una única parcela se deberá proceder a la agrupación de las de las dos parcelas catastrales 9797706QA2699F0001AK (Calle Río Odiel Nº9) y 9797705QA2699F0001WK (Calle Río Guadalquivir Nº 50)."

Con fecha 24 de noviembre de 2022 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona, al número de entrada 17502, Reclamación interpuesta por solicitando la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 y se inicie expediente derestablecimiento de la legalidad urbanística frente a la Sociedad de

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España.

Analizado el contenido de dicha reclamación por la Asesora Jurídica-Jefa de Urbanismo, se emiten informes con fecha 27 de marzo y 4 de mayo de 2023.

Por esta Delegación Municipal de Urbanismo se dicta Providencia con fecha 04/05/2023 por la que se dispone enviar el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para recabar Dictamen sobre las causas de nulidad que pudieran derivar de la Resolución adoptada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, en aras de dotar a éste de mayor seguridad jurídica.

Analizada la documentación proveniente del Consejo Consultivo de Andalucía se concede a los interesados trámite de audiencia y en base a ello se presenta escrito de alegaciones que tiene entrada en el Ayuntamiento de Chipiona con fecha 27/06/2023, al número de entrada 12249.

Asimismo, a raíz de la presentación del escrito de alegaciones presentado durante el período de trámite de audiencia concedido, se emite informe por la Asesora Jurídica – Jefa de Urbanismo con fecha 30 de junio de 2023, que reproduce literalmente los emitidos con fecha 27 de marzo y 4 de mayo de 2023, respectivamente, y que por razones de economía procesal es el que se transcribe literalmente en esta Propuesta de Resolución, que dice:

"El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022 adoptó Acuerdo del siguiente tenor:

"PRIMERO.- Declarar que las obras de Ampliación del Acuartelamiento de la Guardia Civil en Chipiona, "Proyecto básico y de ejecución para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona (Cádiz) 20.155.NGC3015.PY.04", no está sometida a licencia urbanística por estar incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado 2019-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de enero de 2019.

"SEGUNDO.- Acordar que la parcela con referencia catastral 9797706QA2699F0001AK, destinada a residencial en el P.G.O.U., pueda destinarse a equipamiento público, con destino a Acuartelamiento de la Guardia Civil.

"TERCERO.- Declarar la edificación prevista en el proyecto citado, "Proyecto básico y de ejecución para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona (Cádiz) 20.155.NGC3015.PY.04", como **EDIFICACIÓN ESPECIAL** y por lo tanto entender su compatibilidad con el P.G.O.U. de Chipiona.

"CUARTO.- Notificar a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE),

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente

Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España la obligación de proceder a la urbanización del tramo del vial denominado como Calle Río Odiel hasta su confluencia con Calle Río Guadalquivir, según plano de señalamiento de coordenadas UTM y ortofoto aportados al expediente.

Igualmente, se pone en su conocimiento que las dos parcelas no están agregadas como una única parcela por lo tanto para la consideración de la edificación en una única parcela se deberá proceder a la agrupación de las de las dos parcelas catastrales 9797706QA2699F0001AK (Calle Río Odiel Nº9) y 9797705QA2699F0001WK (Calle Río Guadalquivir Nº 50)."

Con fecha 24 de noviembre de 2022 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona, al número de entrada 17502, Reclamación interpuesta, solicitando la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 y se inicie expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística frente a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España.

Analizado el contenido de dicha reclamación por la Técnico Municipal que suscribe se emite informe con fecha 27 de marzo de 2023 del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.-** Con fecha 21 de enero de 2022 se presentó en el Ayuntamiento escrito de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado en que se expone que expone:*

"Se comunica que las obras del Proyecto de AMPLIACIÓN DEL ACUERTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN CHIPIONA (CÁDIZ), posee la consideración de Obra de Interés General de conformidad con el Real Decreto Ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria."

Y solicita:

"Se tenga por presentado el escrito de comunicación de obra de interés general a tenor de la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por lo que no queda sometida a licencia".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





PRIMERO.- No es cierto que la edificación modifique las condiciones de la parcela colindante al pretender imponerse unas limitaciones a su libre ejercicio no solo referidas a la edificabilidad, retranqueo y ocupación de su parcela, sino incluso a su extensión y pacífico disfrute al pretenderse a través del proyecto básico y de ejecución no solo modificar la edificación colindante sino también imponer la ejecución y ampliación del vial de acceso y modificar el parcelario municipal sin resolución ni procedimiento alguno que lo ampare, porque del propio texto del acuerdo se refleja claramente que afecta únicamente a la parcela en la que se ubica el cuartel, y con respecto al vial que se le obliga a urbanizar al promotor, se corresponde con el tramo del vial denominado como Calle Río Odiel hasta su confluencia con Calle Río Guadalquivir, en base a que el artículo 134 de la LISTA que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, exigiendo la previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela tenga la condición de solar, lo que no se cumple en la parcela para la que se pretende la edificación dado que la parcela está ubicada en la denominada Calle Río Odiel que se encuentra sin urbanizar.

SEGUNDO.- En el expediente consta escrito de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante SIEPSE), en el que se dice:

Dicha obra posee la consideración de Obra de Interés General de conformidad con el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE nº 334, de 23/12/2020) cuya Disposición adicional sexta, bajo el título "Declaración de interés general de las infraestructuras para la seguridad del Estado incluidas en planes aprobados por el Consejo de Ministros". ha dispuesto expresamente que:

"Las obras para la construcción, reforma, mejora, ampliación o rehabilitación de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos que se hallen incluidas en los planes de infraestructuras para la seguridad del Estado y de los Centros de Internamiento de Extranjeros aprobados por acuerdos del Consejo de Ministros tendrán, a todos los efectos previstos en las leyes, la consideración de obras de interés general."

Siendo así, a estos efectos, resulta de aplicación la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (BOE nº 124, de 24/05/2003) la cual, con la rúbrica "Construcción de las obras públicas de interés general" establece que:

"Los proyectos de obras públicas de interés general se remitirán a la Administración urbanística competente, al objeto de que informe sobre la adaptación de dichos proyectos al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación. Este informe se emitirá en el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá evacuado en sentido favorable.

ACTA

Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UqQ4 M0lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 73

En el supuesto de que tales obras vayan a construirse sobre terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre que no sea posible resolver las eventuales discrepancias mediante acuerdo, de conformidad con la normativa de aplicación, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquélla.

La construcción, modificación y ampliación de las obras públicas de interés general no estarán sometidas a licencia o a cualquier otro acto de control preventivo municipal, siempre que se siga lo previsto en el apartado 1 de esta disposición.

No procederá la suspensión de la ejecución de las obras públicas de interés general por los órganos urbanísticos cuando éstas se realicen en cumplimiento de los planes y proyectos de obras aprobados por los órganos competentes por el procedimiento establecido o se trate de obras de emergencia."

El artículo 139.3 de la LISTA, Actos promovidos por Administraciones Públicas, en su apartado 3, establece:

"3. Se exceptúan de la regla establecida en el apartado 1 los actos de ejecución,

realización o desarrollo de las siguientes obras, instalaciones y usos:

a) Las obras de implantación de infraestructuras y servicios técnicos, cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística y las obras públicas ordinarias.

b) Las amparadas y definidas en Planes Especiales, cuyo ámbito comprenda más de un término municipal.

En ambos supuestos, los proyectos correspondientes deberán ser remitidos a los Ayuntamientos de los municipios interesados para consulta y concertación de sus contenidos por plazo nunca inferior a un mes, obligando dicha concertación a las Administraciones Públicas a procurar la definición acordada de los términos de ejecución, realización o implantación de las obras, instalaciones o usos contenidos en el proyecto.

Una vez acordados los términos de la ejecución, el inicio de las obras e instalaciones o la implantación de los usos deberán comunicarse con carácter previo a los municipios interesados.

Cuando las actuaciones anteriores afecten de manera sobrevenida a la ordenación pormenorizada o a las condiciones de ejecución de actuaciones definidas en los instrumentos de ordenación, la celebración del convenio interadministrativo referido en el artículo 8.3 tendrá el efecto de modificar los instrumentos de ordenación y ejecución afectados. En cualquier caso, debe cumplirse el trámite de consulta a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y emitirse el informe preceptivo municipal, incluso en los proce-



dimientos de excepcional o urgente interés público.”

TERCERO.- En relación con el cumplimiento de la edificación a las normas urbanísticas del PGOU señalar que en el informe jurídico, emitido con fecha 11/02/2022, se hace constar:

"SÉPTIMO.- En lo referente al uso, el P.G.O.U. establece "El uso residencial es compatible con el de equipamiento, es decir, los edificios o parcelas destinados a suelo residencial pueden destinarse a equipamiento público si así lo acuerda el Pleno de la Corporación".

OCTAVO.- El artículo 95 del P.G.O.U. establece como uso dotacional-equipamiento colectivo.

SU. Servicios urbanos: cuando se destina a la provisión de los siguientes servicios:

c) servicios urbanos y que cubren la salvaguardia de personas y los bienes (bomberos, policía, etc.)

NOVENO.- El artículo 113 del P.G.O.U. de Chipiona establece:

"Artículo 113. Edificaciones Especiales.

Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedentes la edificación siguiendo las condiciones de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, previa declaración expresa de "Edificio Especial" por el Pleno de la Corporación, que deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Será necesario informe preceptivo referente a la posible contaminación visual o perceptiva a un Bien integrante del Patrimonio Histórico declarado.

Cuando las obras se realicen en los entornos de los bienes inscritos como de interés cultural precisarán la autorización previa de la administración competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con los artículos 19 y 28, respectivamente, de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los edificios que se ubiquen en las servidumbres de tránsito o de protección establecidas en la Ley 22/88 de Costas, deben cumplirse los requisitos establecidos en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta."

CUARTO.- En relación con la afirmación de que se ha demolido el muro de su propiedad señalar que atención a lo establecido en el artículo 287.3 del Reglamento de la LISTA, Concepto y normas generales de las licencias urbanísticas, apartado 3º:

"3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales,

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UqQ4 M0lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 73



sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública."

Por lo que no compete a este Ayuntamiento determinar la propiedad del muro, que en la reclamación hace referencia.

CONCLUSIÓN:

No se aprecia circunstancia jurídica que determine la estimación del recurso."

Igualmente, se emite informe con fecha 4 de mayo de 2023 del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2022, NR 2022/1016, se presentó en el Ayuntamiento escrito de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado en que se expone que expone:

"Se comunica que las obras del Proyecto de AMPLIACIÓN DEL ACUERTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN CHIPIONA (CÁDIZ), posee la consideración de Obra de Interés General de conformidad con el Real Decreto Ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria."

Y solicita:

"Se tenga por presentado el escrito de comunicación de obra de interés general a tenor de la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por lo que no queda sometida a licencia"

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 acordó:

"PRIMERO.- Declarar que las obras de Ampliación del Acuartelamiento de la Guardia Civil en Chipiona, "Proyecto básico y de ejecución para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona (Cádiz) 20.155.NGC3015.PY.04", no está sometida a licencia urbanística por estar incluida en el Plan de Infraestructuras para la seguridad del Estado 2019-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Acordar que la parcela con referencia catastral 9797706QA2699F0001AK, destinada a residencial en el P.G.O.U., pueda destinarse a equipamiento público, con destino a Acuartelamiento de la Guardia Civil.



TERCERO.- Declarar la edificación prevista en el proyecto citado, "Proyecto básico y de ejecución para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona (Cádiz) 20.155.NGC3015.PY.04", como **EDIFICACIÓN ESPECIAL** y por lo tanto entender su compatibilidad con el P.G.O.U. de Chipiona.

CUARTO.- Notificar a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España la obligación de proceder a la urbanización del tramo del vial denominado como Calle Río Odiel hasta su confluencia con Calle Río Guadalquivir, según plano de señalamiento de coordenadas UTM y ortofoto aportados al expediente.

Igualmente, se pone en su conocimiento que las dos parcelas no están agregadas como una única parcela por lo tanto para la consideración de la edificación en una única parcela se deberá proceder a la agrupación de las de las dos parcelas catastrales 9797706QA2699F0001AK (Calle Río Odiel Nº9) y 9797705QA2699F0001WK (Calle Río Guadalquivir Nº 50)."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- No es cierto que la edificación "modifique las condiciones de la parcela colindante al pretender imponerse unas limitaciones a su libre ejercicio no solo referidas a la edificabilidad, retranqueo y ocupación de su parcela, sino incluso a su extensión y pacífico disfrute al pretenderse a través del proyecto básico y de ejecución no solo modificar la edificación colindante sino también imponer la ejecución y ampliación del vial de acceso y modificar el parcelario municipal sin resolución ni procedimiento alguno que lo ampare", porque del propio texto del acuerdo se refleja que afecta únicamente a la parcela en la que se ubica el cuartel, se le obliga a urbanizar al promotor, se corresponde con el tramo del vial denominado como Calle Río Odiel hasta su confluencia con Calle Río Guadalquivir, en base a que el artículo 134 de la LISTA que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, exigiendo la previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela tenga la condición de solar, lo que no se cumplía en la parcela para la que se pretendía la edificación dado que la parcela estaba ubicada en la denominada Calle Río Odiel que se encontraba sin urbanizar.

SEGUNDO.- Dicha obra posee la consideración de Obra de Interés General de conformidad con el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE nº 334, de 23/12/2020) cuya Disposición adicional sexta, bajo el título "Declaración de interés general de las infraestructuras para la seguridad del Estado incluidas en planes aprobados por el Consejo de Ministros". ha dispuesto expresamente que:

"Las obras para la construcción, reforma, mejora, ampliación o rehabilitación de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos que se hallen incluidas en los planes de infraestructuras para la seguridad del Estado y de los Centros de Internamiento de Extranjeros aprobados por acuerdos del Consejo de Ministros tendrán, a todos los efectos previstos en las leyes, la consideración de obras de interés general."

Siendo así, a estos efectos, resulta de aplicación la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (BOE nº 124, de 24/05/2003) la cual, con la rúbrica "Construcción de las obras públicas de interés general" establece que:

"Los proyectos de obras públicas de interés general se remitirán a la Administración urbanística competente, al objeto de que informe sobre la adaptación de dichos proyectos al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación. Este informe se emitirá en el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá evacuado en sentido favorable.

En el supuesto de que tales obras vayan a construirse sobre terrenos no reservados por el planeamiento urbanístico, y siempre que no sea posible resolver las eventuales discrepancias mediante acuerdo, de conformidad con la normativa de aplicación, la decisión estatal respecto a la ejecución del proyecto prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, cuyo contenido deberá acomodarse a las determinaciones de aquélla.

La construcción, modificación y ampliación de las obras públicas de interés general no estarán sometidas a licencia o a cualquier otro acto de control preventivo municipal, siempre que se siga lo previsto en el apartado 1 de esta disposición.

No procederá la suspensión de la ejecución de las obras públicas de interés general por los órganos urbanísticos cuando éstas se realicen en cumplimiento de los planes y proyectos de obras aprobados por los órganos competentes por el procedimiento establecido o se trate de obras de emergencia."

TERCERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona, al número de entrada 17502, Reclamación interpuesta, solicitando la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 y se inicie expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística frente a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España, en base a las siguientes alegaciones:



"El acuerdo adoptado por el pleno municipal vulnera claramente los derechos de mi representados en concreto al derecho de propiedad de la finca con referencia catastral 9797704QA2699F0001HK, sita en calle Río Guadalquivir núm. 46 y 48 de esta localidad, al pretender imponerse unas limitaciones a su libre ejercicio no solo referidas a la edificabilidad, retranqueo vi ocupación de su parcela, sino incluso a su extensión y Pacífico disfrute al pretenderse a través del proyecto básico y de ejecución no solo modificar la edificación colindante sino también imponer la ejecución y ampliación del vial de acceso y modificar el parcelario municipal sin resolución ni procedimiento alguno que lo ampare."

- *En relación con el cumplimiento de la edificación a las normas urbanísticas del PGOU señalar que:*

En lo referente al uso, el P.G.O.U. establece "El uso residencial es compatible con el de equipamiento, es decir, los edificios o parcelas destinados a suelo residencial pueden destinarse a equipamiento público si así lo acuerda el Pleno de la Corporación".

El artículo 95 del P.G.O.U. establece como uso dotacional-equipamiento colectivo.

SU. Servicios urbanos: cuando se destina a la provisión de los siguientes servicios:

c) servicios urbanos y que cubren la salvaguardia de personas y los bienes (bomberos, policía, etc.)

El artículo 113 del P.G.O.U. de Chipiona establece:

"Artículo 113. Edificaciones Especiales.

Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedentes la edificación siguiendo las condiciones de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, previa declaración expresa de "Edificio Especial" por el Pleno de la Corporación, que deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Será necesario informe preceptivo referente a la posible contaminación visual o perceptiva a un Bien integrante del Patrimonio Histórico declarado.

Cuando las obras se realicen en los entornos de los bienes inscritos como de interés cultural precisarán la autorización previa de la administración competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con los artículos 19 y 28, respectivamente, de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los edificios que se ubiquen en las servidumbres de tránsito o de protección establecidas en la Ley 22/88 de Costas, deben cumplirse los requisitos establecidos en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta."



- En relación con la afirmación de que se ha demolido el muro de su propiedad señalar que atención a lo establecido en el artículo 287.3 del Reglamento de la LISTA, Concepto y normas generales de las licencias urbanísticas, apartado 3º:

"3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública."

Por lo que no compete a este Ayuntamiento determinar la propiedad del muro, que en la reclamación hace referencia.

- No se especifican los paramentos que se modifican en la edificación colindante y analizando el expediente no se deduce que haya existido algún acto que haya tenido como efecto modificar la edificación colindante.

CUARTO.- La petición del recurso es:

"Resuelva la nulidad del acuerdo adoptado e inicie expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística frente a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España.

Para determinar si estamos ante un supuesto de nulidad de acuerdo, pretendido en la reclamación, se utiliza el informe del Magistrado José Ramón Chaves García sobre la revisión de oficio de actos administrativos, que dice:

"La administración está sometida al principio de legalidad (arts. 9.3 y 103 CE) pero por ignorancia, error o torpeza puede dictar actos ilegales. Si existen actos viciados de nulidad radical, pero nadie los ha impugnado en tiempo y forma, pueden ser revocados de plano si son puramente organizativos, internos o sin efectos favorables para terceros. Pero si tales actos nulos de pleno derecho nacen a la vida jurídica con efectos favorables (o incluso desfavorables para el particular, pero la administración no reconoce su ilegalidad), su retirada puede promoverse por el particular ejerciendo la acción de revisión de oficio.

El procedimiento de revisión de oficio es la ocasión de oro para que la Administración rectifique y expulse de la vía administrativa un acto nulo, mediante un trámite acelerado y extraprocesal para declararlo

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





inválido e ineficaz.

El amparo legal se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que dedica el Capítulo I de su Título V a la revisión de oficio, disponiendo su artículo 106.1 que <<1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1>>, añadiendo su apartado 3º que <<3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.>>

En la vertiente procedimental, tan excepcional cauce deposita en manos del interesado la labor de identificar el acto que ha de revisarse y el motivo de nulidad de pleno de derecho, sin limitarse a invocar una genérica ilegalidad, nulidad o invalidez, dejando al órgano judicial la labor de pesquisa. En este sentido insiste la STS de 24 de febrero de 2021 (rec. 8075/2019): <<... que las solicitudes de revisión de oficio han de contener con claridad la invocación de una causa concreta de nulidad de las establecidas legalmente, así como los hechos en que se funda dicha causa, los fundamentos para considerar aplicable la causa de nulidad invocada y la petición concreta de iniciar el procedimiento de revisión de oficio.>>

Se distingue un triple impacto del procedimiento de revisión de oficio. Los efectos de la iniciación, los efectos del dictamen del órgano consultivo, y los efectos de la eventual estimación."

De la lectura del recurso se deduce que las alegaciones no están referidas a los casos contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siguientes:

- "a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las*

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley."

En el citado informe del Sr. Chaves García se dice:

"Para no convertir esta vía excepcional en cauce para toda concurrencia, el legislador advierte que se puede inadmitir la solicitud de plano <<que no se basen en alguna de las causas de nulidad del art. 47.1 de la Ley 39/2015, o carezca manifiestamente de fundamento o cuando se hubieren desestimado en cuanto al fondo otras resoluciones sustancialmente iguales.>> (art. 106.3)."

Por lo tanto al no haberse invocado por el reclamante una causa concreta de nulidad prevista en el artículo 47 de la LPAC antes reflejada se estima que no procede la iniciación de expediente de nulidad del acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de febrero de 2022 y por lo tanto no sería necesaria para la desestimación de las alegaciones recabar Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

No se aprecia causa de nulidad del acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de febrero de 2022, ni otras circunstancias jurídicas que determine la estimación de recurso presentado, ni se considera necesario informe previo del Consejo Consultivo de Andalucía."

No obstante, vertida la conclusión que se transcribe en el párrafo anterior, el Sr. Concejal de Urbanismo dicta Providencia con fecha 04/05/2023 por la que se dispone enviar el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para recabar Dictamen sobre las causas de nulidad que pudieran derivar de la Resolución adoptada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, en aras de dotar a éste de mayor seguridad jurídica.

Analizada la documentación proveniente del Consejo Consultivo de Andalucía se concede a los interesados trámite de audiencia y en base a ello se presenta escrito de alegaciones que tiene entrada en el Ayuntamiento de Chipiona con fecha 27/06/2023.

Examinadas las alegaciones vertidas en el escrito referido esta Técnico se reitera en los informes emitidos con anterioridad, que ha sido transcritos anteriormente.

A tenor de lo expuesto, se propone al **Pleno de la Corporación** la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



PRIMERO.- Desestimar las Reclamaciones interpuestas con fecha 14 de noviembre de 2022, N.R. 17502, y 27 de junio de 2023, N.R. 12249, respectivamente, solicitando la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 y se inicie expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística frente a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España, en base a las determinaciones contempladas en los informes jurídicos, emitidos por la Asesora Jurídica – Jefa de Urbanismo con fecha 27 de marzo, 4 de mayo y 30 de junio de 2023, respectivamente, a los que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados."

Con fecha 21/09/2023 tiene entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, al número 17410, Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía emitido en el procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, para la ampliación del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona, cuya conclusión se transcribe literalmente:

"CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución tramitada por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), contraria a la revisión de oficio del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, para la ampliación del acuartelamiento de la Guardia Civil de Chipiona."

A tenor de lo anteriormente expuesto, se propone al **Pleno de la Corporación** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las Reclamaciones interpuestas con fecha 14 de noviembre de 2022, N.R. 17502, y 27 de junio de 2023, N.R. 12249, respectivamente, por, solicitando la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2022 y se inicie expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística frente a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (SIESPE), Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, Gobierno de España, en base a las determinaciones contempladas en los informes jurídicos, emitidos por la Asesora Jurídica – Jefa de Urbanismo con fecha 27 de marzo, 4 de mayo y 30 de junio de 2023, respectivamente, a los que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.”

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D. José Luis Mellado (IU): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, vistos los informes favorables y consulta del Consejo Consultivo.

Dª. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que en el Pleno de 16 de febrero de 2022 se trajo y era y es positivo para el pueblo de Chipiona y porque el Consejo Consultivo también le ha dado la razón al Ayuntamiento de Chipiona.

Dª. María Naval (PSOE): Expresa su voto en abstención, por los propietarios y vecinos que han presentado alegaciones al mismo, que la consulta al Consejo no es vinculante y si esto termina en el juzgado podría perjudicar al ayuntamiento. Que preferiría que se llegara a acuerdo con los vecinos.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELGADO DE FIESTAS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (F).

El Pleno por quince votos a favor (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU y 2 Vox) y una abstención (1 PP) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona no cuenta en la actualidad con un Consejo Local del Carnaval, órgano consultivo que nos puede servir para palpar las opiniones más diversas que puedan aportar los distintos colectivos carnalescos de la ciudad, así como otros colectivos políticos y/o sociales.

Con fecha 13-09-2023, se dictó Resolución sobre el inicio del trámite de elaboración de los Estatutos del Consejo Local del Carnaval de Chipiona, así como a recabar la opinión de los sujetos y organizaciones, a través del portal de transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con carácter previo a la redacción de la misma.

Visto que se ha procedido a la consulta previa de acuerdo con el artículo 133, punto 1, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde no se han presentado sugerencias.

Visto que por el Negociado de Fiestas se ha elaborado borrador de los citados estatutos.

Considerando que el art. 133, punto 2, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, "sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto".

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a **PROPONER al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la creación del **CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL, ASÍ COMO, SU ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1. De la naturaleza del Consejo.

El Consejo se constituye como un Consejo Sectorial Local, órgano colegiado adscrito al Ayuntamiento de Chipiona de carácter consultivo, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para el funcionamiento del sector del **Carnaval**.

El Consejo Local del **Carnaval** desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las propuestas municipales y aquellas otras que afecten o repercutan al municipio, a petición de los órganos de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento, de la Alcaldía o de las Delegaciones Municipales competentes.

El Consejo Local del Carnaval tendrá su sede en las dependencias de la Delegación Municipal de Fiestas.

Artículo 2. De las funciones del Consejo.

1. En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Local del **Carnaval** las siguientes:

a. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del municipio de Chipiona que impulse una actuación integral y coherente que funcione de medio receptor de las demandas que presenten los ciudadanos, colectivos, asociaciones, entidades, etc.

b. Emitir informes facultativos, no vinculantes, aunque preceptivos a petición del Presidente o del Pleno del Consejo por mayoría simple, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Chipiona en materia del sector. Los citados informes



deberán ser propuestos por la Comisión de trabajo u órgano gestor que en cada caso corresponda.

c. Emitir Informe no vinculantes, sobre las siguientes materias:

- Proyecto de presupuestos de la Concejalía de Fiestas.
- Proyecto de Ordenanzas Municipales específicas para el Carnaval.
- Convenio de colaboración y coordinación con otras

Administraciones y entidades referentes al sector **Carnavalero** que sea de especial relevancia para el municipio.

- Proyectos de Disposiciones Administrativas o acuerdos municipales que afecten a la organización, competencias o funciones del consejo local del Carnaval.

Los citados informes deberán ser previamente aprobados por la mayoría simple de los miembros del Consejo.

d. Velar por el cumplimiento de la legislación denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento.

e. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia del carnaval.

En general, todos aquellos proyectos de planes y programas que tengan una incidencia directa y general sobre el sector del **carnaval**, que deberán ser aprobados previamente por mayoría de los miembros del Consejo.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

a. Recibir de la Alcaldía-Presidencia, Junta de Gobierno Local o del Concejal/a Delegado/a correspondiente del Ayuntamiento de Chipiona, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, o informes que tengan que llevar a cabo.

b. Solicitar de otras administraciones, Instituciones u Organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c. Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3. De la composición del Consejo Local del Carnaval.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 73

Son Órganos del Consejo Local del **Carnaval** los siguientes:

- 1.El Presidente.
- 2.El Vicepresidente. 3.El Pleno.
- 4.Las Comisiones de Trabajo que se creen en su momento.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la anterior estructura podrá ser modificada cuando lo estime oportuno.

Artículo 4. De la Presidencia y de la Vicepresidencia.

1. El Presidente del Consejo Local del Carnaval será el **Alcalde/sa Presidente/a** del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a. Convocar las sesiones, estableciendo previamente el Orden del Día, en el que se incluirán los puntos propuestos por la correspondiente Comisión de Trabajo y se tendrán en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causas justificadas.

b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.

c. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

d. Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Chipiona.

e. Representar al Consejo Local del **Carnaval**, en toda clase de actos.

f. Someter al Consejo la creación de Comités de Trabajo, en los casos que ello fuese necesario.

g. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.

h. Cursar invitación a cuantos Técnicos Municipales considere oportuno que deben asistir a las sesiones.

i. Las demás funciones que se le atribuyan por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chipiona o a través de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3. El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida la nueva Corporación tras la celebración de elecciones Municipales, a elegir a todos los miembros del Consejo Local del Carnaval.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal el Presidente será sustituido por el Vicepresidente o persona, miembro del Consejo, en quien delegue el Presidente.

5. El Vicepresidente será el Concej/a Delegado/a del Área o

Delegación Municipal que, en cada momento, **tenga encomendadas las** competencias en materia de fiestas.

6. En el caso de que el Presidente delegue su cargo por tiempo indefinido en el Vicepresidente, se incorporará como vocal un miembro del mismo Grupo Municipal de aquel.

Artículo 5. Del Pleno.

1. Son vocales del Pleno del Consejo Local del **Carnaval**:

- a. Un representante de cada asociación, peña u organización carnavalera.
- b. Un representante de cada grupo político con representación municipal, que no pertenezca a la Presidencia o Vicepresidencia.

2. El Pleno, constituido por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de formación de la voluntad del Consejo.

3. Todos los miembros del Consejo Local del **Carnaval**, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación.

Todos los miembros del Consejo Local del **Carnaval** serán designados en función a su representatividad.

En los supuestos del apartado a) del anterior punto 1, el nombramiento se hará a propuesta de cada asociación, peña u organización referidas.

4. Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

5. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a. Renuncia expresa.
- b. Expiración del plazo de su mandato.
- c. Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- d. Por faltas reiteradas, sin justificar, a las sesiones del pleno (al menos tres sesiones continuas).

6. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Artículo 6. De las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en **sesión ordinaria** al menos una vez al año, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con inclusión del Orden del Día y notificación a sus miembros, con dos (2) días

de antelación. Dicho plazo estará integrado, en cualquier caso, por días hábiles

2. Podrá asimismo, reunirse con **carácter extraordinario**, por razón de sugerencia, a convocatoria del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. A solicitud de la mayoría simple de las asociaciones, peñas u organizaciones carnavales que integran el Consejo deberá el Presidente introducir nuevos temas a tratar en las sesiones del Pleno del Consejo siempre que a su juicio sea posible en función del número e importancia de los asuntos a tratar en la sesión. En el supuesto de que el tema no fuera incluido en la siguiente sesión a juicio del Presidente y por los motivos indicados, habrá de realizarse una nueva convocatoria del Pleno del Consejo en los diez días siguientes y en esta nueva sesión se incluirá, forzosamente, el tema postergado.

Artículo 7. De la constitución y validez de los acuerdos.

1. Para la válida constitución del Órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

2. Para la constitución en segunda convocatoria, además de la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes le sustituyan, será suficiente la presencia de al menos 1 miembro del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

4. Serán motivo de abstención y, en su caso de recusación, las previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por regla general por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

6. No obstante, en el propuesto del apartado b) del artículo 8, así como en el caso de informes que afectan a los Presupuestos y Ordenanzas reguladoras del Consejo Local del **Carnaval** del Ayuntamiento de Chipiona, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

7. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individuales o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Artículo 8. De las competencias del Pleno.

Al Pleno del Consejo Local del Carnaval le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, en el marco de las competencias del Consejo Local del Carnaval.
- b) Elaboración de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- c) Aquellas que puedan serle atribuidas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno y las que estén incluidas en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 9. De las Comisiones de Trabajo.

1. Se podrán constituir las Comisiones de Trabajo que se estimen necesarias con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
2. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo Local del **Carnaval** elegidos a votación por el Consejo.

Artículo 10. De la Secretaría.

1. El Secretario del Consejo será personal funcionario adscrito a la Delegación Municipal de Fiestas.
2. Son funciones del Secretario:
 - a. Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
 - b. Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo, acompañando el acta de la sesión anterior.
 - c. Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información, o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
 - d. Despachar los asuntos, incluyendo el asesoramiento jurídico respecto de los temas a tratar por el Consejo, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno.
 - e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f. Aquella que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona mediante Acuerdo Plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
3. El Secretario desempeñará sus funciones tanto para el Pleno del Consejo Local del Carnaval como para las Comisiones de Trabajo y/o cualquier otra reunión para la que pueda ser requerido por el Presidente o Vicepresidente.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado, se levantará acta

por el Secretario.

2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formalizar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporarán al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan aprobado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

8. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

9. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PERSONAL.

Artículo 12. Personal.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Local del Carnaval, se servirá de los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Chipiona, que en cada momento les sean asignados por su Alcalde-Presidente, el titular del Área de Fiestas o, en su caso, el titular del Área de Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La constitución y designación del Consejo Local del Carnaval tendrá lugar con independencia de lo establecido en el art. 5.3, inmediatamente después de la aprobación de sus Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para todo lo no regulado en el presente Estatuto, se estará a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local y Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Chipiona."

ACTA

Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UqQ4 M0lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 73

SEGUNDO. - Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO. - Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

Sr. Alcalde: Introduce la propuesta de aprobación inicial.

D. Javier Query (UxCh): Expone la propuesta. Que es necesario para nuestras fiestas y engrandecerlas.

D. Javier Díaz (Vox): Que tras ver que se han reunido con los grupos del carnaval que son los que engrandecen las fiestas, es por ello que expone su voto a favor. Esperarán ver si presentan alegaciones para futuro voto.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención, le parece que están un poco escuetos y que como lee, no es vinculante el Consejo. Van a presentar alegaciones.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Todo lo que enriquezca el Carnaval de Chipiona, y más por su trayectoria en el carnaval, lo van a apoyar, pero entiende que deberían aprobar un Consejo de Festejos, otra cosa sería que dentro de ese consejo se dividiera en mesas de trabajo y que ahí hubiera reuniones específicas. Que cuando estuvo de Concejala empezó ese Consejo, pero no le dio tiempo a presentarlo, entiende que aunque no sea vinculante, como todos los consejos municipales, se tiene en cuenta. Estarán atentos a las alegaciones.

D^a. María Naval (PSOE): Que ella propuso que se hicieran esas mesas de trabajo para dar cabida a todos y expone su voto a favor, espera que llegue a todos los colectivos, hermandades, hosteleros, agrupaciones y no se quede sólo a una simple publicación.

D. Javier Query (UxCh): Responde que se va a llevar a cabo lo mejor posible y que se remitirá desde Fiestas a todos.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA Nº 38/2023 MODALIDAD CRÉDITO
EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE
DE 2023. (I).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 1 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

Se ausenta en Sr. Javier Díaz de Vox por tener interés directo.

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 38/2023, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

“Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 38/2023, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4310.48016	SUBV. ASOCIACION ACITUR	3.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
4310.480	SUBV. ASOCIACIONES COMERCIO	3.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, o de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Modificar el anexo de subvenciones del presupuesto del Ejercicio 2023, con la inclusión de a subvención nominativa a la asociación ACITUR por importe de 3.000 €.

QUINTO. Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D. Agustín Jiménez (Vox): Disculpa la no participación de su compañero por tener interés directo, ya que pertenece a ACITUR, pero entienden la propuesta y van a votarla a favor.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que le parece bien la propuesta en su contenido, pero que le gustaría tener participación por parte de más empresas.

D^a. Isabel M.^a Fernández (IU): Que esta propuesta viene a instancia de su grupo y explica la propuesta.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, siente que es partícipe de la

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



propuesta por su trabajo y labor realizada durante sus años de legislatura como Concejala de Comercio y se alegra de que siga creciendo la gestión que comenzó.

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la baja y el alta, que es por una subvención nominativa, directa.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por doce votos a favor (6 UxCH, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) y cuatro abstenciones (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 29.09.23 se ha emitido informe por la Tesorería e Intervención n.º 342/23 en relación a la necesidad de realizar determinadas modificaciones puntuales en la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Actualización de la referencia al modelo MD 901 en el artículo 10.2, de forma que se recoga el modelo de declaración catastral 900D (que sustituyó al anterior en virtud de lo dispuesto por la Orden HAC/1293/2018).
- Modificación del apartado 10.4, inciso segundo, sobre documentación a aportar para la solicitud de bonificación de familia numerosa.
- Modificación del artículo 10.5, con el fin de que las bonificaciones que se concedan tengan efecto a partir del ejercicio siguiente a su concesión.
- Modificación del artículo 13.1, a fin de que se regule adecuadamente la gestión mediante padrón.
- Posibilidad de incrementar los tipos de gravamen actuales.

Visto el citado informe, así como el emitido por Secretaria General n.º 168/23, de fecha 02.10.23, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, en el siguiente sentido:

- 1.- Que, en el artículo 10.2, párrafo tercero, se sustituya la referencia al modelo MD901 por el modelo 900D.
- 2.- Que el artículo 10.4 pase a tener la siguiente redacción:

"4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares



de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 2º.- Que la unidad familiar tenga ingresos anuales inferiores al Salario mínimo interprofesional: bonificación del 90%. Si tales ingresos no exceden el doble del salario mínimo interprofesional, tal bonificación será de un 70%.
- 3º.- Que ninguno de los miembros de la familia numerosa sea sujeto pasivo del IBI por otro inmueble de uso residencial.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el inmueble mediante indicación expresa de la referencia catastral (podrá aportarse, para ello, copia del último recibo del IBI).
- Certificado o título actualizado de familia numerosa.
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto. En defecto de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

En todos los casos, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria,

- Como pensionista, certificado de ingresos por prestación del Sistema de Seguridad Social del ejercicio anterior,
- Como trabajador, certificado sobre rendimientos del trabajo de la empresa del ejercicio anterior,
- Como desempleado, certificado de prestaciones por desempleo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal del ejercicio anterior.

En caso de que miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de edad percibieran ingresos deberán aportar documentación acreditativa de los mismos. De no percibirlos, declaración jurada del solicitante en dicho sentido.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo siempre que continúe concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

3.- Que el artículo 10.5 pase a tener la siguiente redacción:

"5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo.

El efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente."

4.- Modificar el punto primero del artículo 13, que pasará a contener los dos siguientes:

"1. El Ayuntamiento, anualmente formará el padrón del Impuesto

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





comprendido de la deuda de cobro periódico por recibo.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta del inmueble en el padrón podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes natural siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Consecuentemente, se modifica la numeración de los párrafos siguientes del artículo 13.

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, entienden que estas nuevas actualizaciones se venían aplicando por ley y es recoger el trámite formal.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por doce votos a favor (6 UxCH, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) y cuatro abstenciones (4 PSOE) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 29.09.23 se ha emitido informe por la Tesorería e Intervención n.º 343/23 en relación a la necesidad de realizar determinadas modificaciones puntuales en la Ordenanza Fiscal n.º 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Modificación del artículo 3, a fin de recoger en el mismo la documentación necesaria para entender acreditada la movilidad reducida o discapacidad que puede motivar la bonificación del impuesto.
- Modificación del artículo 7.3, párrafo tercero, relativo a la baja del impuesto por prorrateo.
- Modificación del artículo 8, en sus apartados 5 y 6, a fin de que se regule adecuadamente la gestión mediante padrón.

Visto el citado informe, así como el emitido por Secretaria General n.º 169/23, de fecha 02.10.23, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en el siguiente sentido:

1.- Modificar el artículo 3.1.e), de forma que pase a tener la siguiente redacción:

"e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre: Vehículos cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o discapacidad física.



Se les equipara a los ciclomotores de tres ruedas.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. En este sentido, la estimación de la solicitud de exención presentada por un nuevo vehículo supondrá la baja de la exención previamente vigente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. A tales efectos, se consideran afectados por dicho grado de minusvalía las personas a las que se refiere el artículo 1.2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, o disposición legal que lo sustituya."

2.- Que el artículo 3.2 pase a tener la siguiente redacción:

*"Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras **e)**, **y g)** del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:*

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o minusvalía:

- Copia del Permiso de Circulación.*
- Copia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.*
- Respecto de la acreditación de la movilidad reducida o minusvalía, documentación prevista en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad a efectos de acreditación grado de minusvalía igual al 33, o disposición legal que lo sustituya.*
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el beneficiario o para su transporte.*
- Copia del Carnet de Conducir (anverso y reverso) de la persona con movilidad reducida o minusvalía o, en su caso, de la persona usuaria del vehículo dedicada al transporte del mismo.*

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
Fotocopia del Permiso de Circulación
Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo."

3.- Modificar el artículo 7, que pasará a tener el siguiente texto:

"Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio sólo procederá la baja del recibo si la solicitud se presenta dentro del período voluntario de pago del impuesto. Transcurrido dicho plazo, sólo procederá la devolución de la parte prorrateada que corresponda en caso de haber sido abonado."

4. Que el artículo 8, pase a tener la siguiente redacción en sus puntos 5 y 6:

"5.- El Ayuntamiento anualmente formará el padrón del Impuesto comprensivo de la deuda de cobro periódico por recibo, en el que figurarán todos los vehículos sujetos a tributación que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

6.- El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá



al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta del vehículo en el padrón podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan."

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCH y 3 IU) y siete votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extra-presupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el Ayuntamiento de Chipiona asumió toda la condicionalidad que se contiene en Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (en adelante Real Decreto-Ley 17/2014) para los municipios incluidos en su artículo 39.1.1.



Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se incluyó a Chipiona).

El artículo 45.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico recoge como condiciones relativa a sus ingresos en relación con los tributos locales que sólo podrán aprobarse medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

Ese extremo, unido al hecho de que, tal y como consta en el informe emitido por la Tesorería e Intervención n.º 341/2023, en los próximos ejercicios comienzan los vencimientos de principal de varias operaciones de endeudamiento vigente y que ello conlleva la necesidad de acometer nuevas medidas que permitan a la corporación el cumplimiento de los vencimientos de préstamos previstos, llevan a concluir la conveniencia de subir el tipo de gravamen del impuesto.

Por otro lado, tal y como se desprende del informe de la Tesorería e Intervención obrante en el expediente, se hace necesario modificar el artículo 2.1 a fin de adecuar su texto a lo dispuesto, respecto del hecho imponible del impuesto, por el art. 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Visto los informes emitidos por la Tesorería e Intervención n.º 341/23, de fecha 29.09.23, y por Secretaria General n.º 171/23, de fecha 02.10.23.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, en el siguiente sentido:

1.- Que el artículo 2.1 pase a tener la siguiente redacción:

"1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición."

2.- Que el artículo 7 pase a tener la siguiente redacción:

"Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- El tipo de gravamen será el 4 por 100.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



2.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen."

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

Dª. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en contra, porque es una subida, hasta que no se vean otras medidas de ahorro y la propuesta doce también votará en contra.

Dª. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en contra, que no es la primera subida. Que ellos no subieron los impuestos durante ocho años, teniendo planes de ajuste, no se justifica esta subida.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCH y 3 IU) y siete votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"En BOE nº142/2017 de fecha 15.06.2017 se publica Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 59/2017 con el siguiente fallo: *"Estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016 y, en consecuencia, declarar que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor."*



A partir de esta primera STS han sido varias las resoluciones que han venido incidiendo sobre el IIVTNU y su posibilidad de aplicación.

En fecha 26.10.2021 se dicta la STS número 182/2021 (BOE núm. 282 de fecha 25.11.2021) por la que:

se declara la inconstitucionalidad del art.107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4. del TRLHL;

se establece que no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la STS aquellas obligaciones tributarias devengadas por el impuesto que, a 26.10.2021, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas

- (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia, y
- (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha (26.10.2021).

Para cubrir el vacío legislativo creado por esta última STS, se aprueba el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Mediante acuerdo de pleno de fecha 17.02.2022 se modifica la ordenanza fiscal número 5 para adaptar su redacción al referido Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre. Esta modificación fue publicada en BOP núm. 87 de fecha 10.05.2022, fecha de su entrada en vigor.

En fecha 24.12.2022 BOE núm. 308 se publica la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuyo artículo 71 establece, con efectos desde la entrada en vigor de la ley de presupuesto, los importes máximos aplicable a los coeficientes sobre el valor del terreno en el momento de devengo.

Teniendo en consideración que, con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extra-presupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el Ayuntamiento de Chipiona asumió toda la condicionalidad que se contiene en Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (en adelante Real Decreto-Ley 17/2014) para los municipios incluidos en su artículo 39.1.1.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmada digitalmente

Tras la concesión del anticipo solicitado, con fecha 28.04.16 el Pleno aprobó el Plan de Ajuste en el que se contemplan todos los requisitos exigidos en el art. 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, que regula las condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el art. 39.1.1 (entre los que se incluyó a Chipiona).

El artículo 45.3 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico recoge como condiciones relativa a sus ingresos en relación con los tributos locales que sólo podrán aprobarse medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local.

Ello implica que en la aplicación de la nueva regulación del Impuesto recogida en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, debe perseguirse mantener el importe global de las cuotas del tributo.

Ese extremo, unido al hecho de que, tal y como consta en el informe emitido por la Tesorería e Intervención n.º 334/2023, en los próximos ejercicios comienzan los vencimientos de principal de varias operaciones de endeudamiento vigente y que ello conlleva la necesidad de acometer nuevas medidas que permitan a la corporación el cumplimiento de los vencimientos de préstamos previstos, llevan a concluir la obligatoriedad de subir el tipo de gravamen del impuesto.

Visto que de acuerdo con el artículo 107.4 TRLHL, los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado, se hace necesario modificar el artículo 5.4 de la ordenanza núm. 5, párrafos cuarto y quinto, a fin de que los coeficientes se actualicen en virtud de la actualización de las leyes de presupuestos Generales del Estado.

Visto los informes emitidos por la Tesorera Municipal número 132/2023, de fecha 13.03.2023, por la Tesorería e Intervención n.º 334/23, de fecha 29.09.23, y por Secretaria General 170/23, de fecha 02.10.23.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA de forma tal:

1º.- Que el artículo 5.4 de la ordenanza núm. 5 pase en sus párrafos cuarto y quinto la siguiente redacción:

"El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



2º.- Que el artículo 6.1 de la O.F.nº5 pase a tener la siguiente redacción:

"1.- El tipo de gravamen será del 25 por 100."

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

Dª. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

Dª. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en contra, que no es obligatoria la plusvalía, y que es decisión de los ayuntamientos, no le parece bien y no entiende que IU apoye estas subidas.

Dª. María Naval (PSOE): Anuncia su voto en contra, le parece que aumentar la plusvalía un 5% le parece una barbaridad.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 15 DE TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por once votos a favor (6 UxCH, 3 IU y 2 Vox) y cinco abstenciones (4 PSOE y 1 PP) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Mediante acuerdo de pleno de fecha 19.12.2019 se aprueba modificación de la ordenanza fiscal número 15 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con quioscos propuesta por el Negociado de Comercio a fin de adaptarla a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante instalaciones de quioscos en las vías públicas y espacios libres del término municipal de Chipiona aprobada por el Pleno en fecha 17.10.2019 y cuya aprobación definitiva fue publicada en BOP núm. 219 de fecha 15.11.2019.

En la redacción de dicha modificación de la ordenanza fiscal se suprimió la



forma de gestión de la tasa por padrón de cobro periódico por recibo

Visto que, dentro de las posibilidades legales de gestión de impuestos y tasas, la gestión mediante padrón de cobro periódico por recibo es la forma de gestión que se ha venido empleando respecto de la tasa por ocupación del dominio público local con quioscos concesionados.

Se hace necesario modificar la ordenanza fiscal número 15 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con quioscos para regular adecuadamente su gestión mediante padrón.

Visto los informes emitidos por la Tesorería (n.º 354/23) e Intervención, de fecha 09.10.2023, y por Secretaria General n.º 175/23, de fecha 06.10.23.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 15 de forma tal que se elimine su disposición transitoria y su artículo 7 pase a tener la siguiente redacción:

"1.- El período impositivo coincide con el período de autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

2. Se devenga la tasa:

1.1. Tratándose de nuevos aprovechamiento de la vía pública, cuando se conceda la oportuna autorización.

1.2. Tratándose de aprovechamientos o utilidades ya autorizados, el 1 de enero de cada año.

3.- La obligación de contribuir nace:

1.1. Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, cuando se conceda la oportuna autorización.

1.2.- Tratándose de aprovechamientos o utilidades ya autorizados, se gestionarán mediante padrón o matrícula.

El Ayuntamiento anualmente formará el padrón de la tasa comprensivo de la deuda de cobro periódico por recibo.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el padrón podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UqQ4 M0z MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 56 de 73



4.- Las cuotas o importe de esta tasa que no hayan sido satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.”

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención, de esta y el resto de propuestas.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL N^o 16 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por diez votos a favor (5 UxCH, 3 IU y 2 Vox) y seis abstenciones (4 PSOE y 1 PP y 1 UxCh D. Javier Query por ausencia) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En B.O.P. DE CADIZ NUM. 77 con fecha 26.04.2022 se publicó la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA aprobada inicialmente mediante acuerdo de pleno de fecha 27.01.2022.

Esta ordenanza reguladora, como recoge en su propia exposición de motivos, cumple el cometido de regular la utilización del dominio público municipal ante la ausencia de normativa municipal anterior, lo que obligaba a acudir a la normativa normativa estatal y autonómica relacionada con la materia.

Vista la actual redacción de la ordenanza fiscal número 16 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





hace necesario su modificación para adaptarla a la ordenanza reguladora anteriormente citada aprobada por Ayuntamiento Pleno, todo ello a fin de que la normativa municipal se encuentre debidamente coordinada.

Visto los informes emitidos por la Tesorería e Intervención, de fecha 10.10.2023, y por Secretaria General de fecha 10.10.23.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 16 de forma tal:

- que se elimine el párrafo 4º y 5º del artículo 5 y su artículos 5 en párrafo 2º pase a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo de la tasa conforme al procedimiento regulado en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública en el municipio de Chipiona. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia. Artículo

- que el artículo 6 pase a tener la siguiente redacción:

1. En el caso de primera autorización el pago de la tasa para solicitud de licencia se realizará por ingreso directo debiendo justificarse junto con la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2. La tasas de licencias otorgadas en ejercicios anteriores y renovadas de forma automática serán gestionadas a través de matrícula o padrón.

El Ayuntamiento anualmente formará el padrón de la tasa comprensivo de la deuda de cobro periódico por recibo.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez autorizada la ocupación se causará alta en el padrón de la tasa, pudiendo notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

Las tasas gestionadas mediante matrícula o padrón que no hayan sido

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





satisfechas en período voluntario de pago se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio.

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS DE TODO TIPO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (AE).

El Pleno por diez votos a favor (5 UxCH, 3 IU y 2 Vox) y seis abstenciones (4 PSOE y 1 PP y 1 UxCh D. Javier Query por ausencia) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"En B.O.P. DE CADIZ NUM. 77 con fecha 26.04.2022 se publicó la ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA aprobada inicialmente mediante acuerdo de pleno de fecha 27.01.2022.

Esta ordenanza reguladora, como recoge en su propia exposición de motivos, cumple el cometido de regular la utilización del dominio público municipal ante la ausencia de normativa municipal anterior, lo que obligaba a acudir a la normativa normativa estatal y autonómica relacionada con la materia.

Vista la actual redacción de la ordenanza fiscal número 17 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías de todo tipo y materiales de construcción, se hace necesario su modificación para adaptarla a la ordenanza reguladora anteriormente citada aprobada por Ayuntamiento Pleno, todo ello a fin de que la normativa municipal se encuentre debidamente coordinada.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





Visto los informes emitidos por la Tesorería e Intervención de fecha 10.10.2023, y por Secretaria General de fecha 10.10.23.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 17 de forma tal:

- que se elimine la referencia al apartado 2 del artículo 4 del artículo 1, debiendo quedar sólo referenciado al artículo 4.
- que se elimine la referencia a "de los mismos elementos descritos en el apartado B-1" realizada en el artículo 4, apartado 1,
- que eliminen los epígrafes 6 y 7 del artículo 5,
- que el artículo 6.2 pase a tener la siguiente redacción:

2. El pago de la tasa se realizará:

2.1. *Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por el ingreso directo debiendo justificante junto con la solicitud.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2.2. *Tratándose de autorizaciones ya autorizados en ejercicios anteriores y renovadas de forma automática serán gestionadas a través de matrícula o padrón.*

El Ayuntamiento anualmente formará el padrón de la tasa comprensivo de la deuda de cobro periódico por recibo.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez autorizada la ocupación se causará alta en el padrón de la tasa, pudiendo notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

2.3. *Las cuotas o importe de esta tasa que no hayan sido satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.*

2.4. *Los aprovechamientos realizados sin la licencia municipal serán sancionados de acuerdo con lo*

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



establecido en la Ley General Tributaria.

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (PSOE).

El Pleno por tres votos a favor (3 IU), cinco votos en contra (4 PSOE y 1 PP) y ocho abstenciones acordó no incluir la enmienda presentada por IU, así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El pasado 7 de octubre de 2023 el grupo terrorista Hamas lanzó un ataque masivo contra objetivos civiles y militares en Israel. Este acto atroz ha provocado cientos de muertes y heridos en Israel y en Gaza. Un conflicto con unas dimensiones difíciles de cuantificar y que tiene repercusiones en Oriente Medio, con un importante riesgo de desestabilización de la zona.

Ante esos acontecimientos, el PSOE local de Chipiona :

1. Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas contra el Estado de Israel por parte del grupo terrorista Hamas, que han causado cientos de muertes y heridos, entre personas civiles y militares.
2. Muestra su solidaridad con todas las víctimas de estos actos y sus familias.
3. Solicita el cese inmediato de la violencia indiscriminada contra la población, tanto de Israel como de la Franja de Gaza.
4. Exige la liberación inmediata de las personas retenidas en el marco de este

conflicto.

5. Hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del Derecho Internacional y sin afectar a la población civil.

6. Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar todos los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar una escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

7. Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas y derechos de la población civil.

8. Rechaza todas las medidas unilaterales que alejan la perspectiva de la solución de los dos Estados, única respuesta a las legítimas aspiraciones nacionales de palestinos e israelíes y elemento clave para paz y la seguridad.

9. Convida a la comunidad internacional a trabajar por hacer efectiva dicha solución de los dos Estados conforme al Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta.

D. Agustín Jiménez (Vox): Apoya la causa de esta lacra y la labor de los militares y cascos azules que realizan una gran labor fuera de nuestras fronteras.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, un conflicto incentivado por Hammas, un grupo terrorista, defienden la paz y el reconocimiento de los dos estados, es triste que a nivel político se lleven a cabo. Que todos los partidos deberían estar unidos, no ver quién está con cada bando sino buscar la paz.

D. Sebastián Guzmán (IU): IU está a favor de esta propuesta, pero le gustaría presentar un punto décimo: **"10. Instar al gobierno de la nación para que España reconozca al Estado de Palestina de manera unilateral, incondicional y urgente, como contribución esencial a la resolución del conflicto y a la paz"**, tal y como ha comentado de las resoluciones de Naciones Unidas.

D^a. María Naval (PSOE): Que no van a incluir ese punto diez, que hay que tener cuidado con lo que se dice, cuándo se dice y cómo se dice.

Sr. Alcalde: Comenta que hay que votar la enmienda.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES,



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
por **LA SECRETARÍA GENERAL**
Firmado por el Sr. [Nombre]

**LABORALES Y DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS
EVENTUALES DEL CAMPO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN
INFORMATIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023. (PSOE).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola y ganadero andaluz y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, es el sector del olivar, cuya campaña de recolección agrícola está a punto de comenzar.

Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, que las organizaciones agrarias, y a falta del primer aforo de octubre, coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable desdenso en términos de desempleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas situaciones de crisis de carácter rural.

Esta situación hace necesario que desde las Administraciones Públicas se tengan que adoptar medidas que permitan, sobretodo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de práctica imposibilidad de jornales en el campo. Hay Diputaciones que también han iniciado a aprobar ya los mecanismos necesarios para destinar sus remanentes extraordinarios a financiar Planes de Empleo Extraordinarios dirigidos a los ayuntamientos. Pero los ayuntamientos deben disponer de otras vías de colaboración y cooperación económica.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al anterior un una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de julio.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Por lo tanto, la principal medida a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debe ir encaminada, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz, ya que, hasta la fecha, es la única Administración que no ha adoptado medidas ni recursos en esta línea.

Como hemos dicho anteriormente, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), antiguo Plan de Empleo Rural (PER), se ha convertido, desde su puesta en marcha en el año 1986, en motor del desarrollo rural y ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años y a su perdurabilidad en el tiempo, contribuyendo además en la fijación de la población al mundo rural y la lucha del reto demográfico.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), aprobado por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación por el Estado los créditos presupuestarios a proyectos de interés general y social y a proyectos de inversión a ejecutar por las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los objetivos de propiciar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, y crear y mejorar infraestructuras que posibiliten el asentamiento de actividades productivas alternativas generadoras de empleo.

Por Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para los costes devengados en la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de obras y servicios de interés general a realizar por la Administración Local. La subvención se destinará a sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la seguridad social.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Local, viene desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

La citada Orden de 14 de junio de 2016 establece que la cuantía de la subvención será *"la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales..."* y la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo anterior quedando a cargo de las Diputaciones Provinciales andaluzas el 25% restante.

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, teniendo la Junta de Andalucía competencia en *"la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le son propias"*, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%, lo que, además, permitiría liberar recursos económicos a los ayuntamientos y dirigirlos a otras prioridades de carácter social y vinculadas al empleo.

Por su parte, el subsidio agrario es una prestación por desempleo que las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, cuando ya de por sí incluso en campañas agrícolas normales, tienen la imposibilidad de sumar más días cotizados por la temporalidad en el trabajo agrícola de los cultivos predominantes en nuestra tierra, viene a complementar sus rentas. También, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias para acceder al subsidio agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España, que ya ha venido aprobando medidas a través del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía o el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía, siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc. e implementando otras nuevas, pero también el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras con medidas de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario en el ámbito de sus amplias competencias. Asimismo, es de vital importancia la aprobación por parte de la Junta de Andalucía de planes urgentes de inversión tanto en materia de infraestructuras agrarias y forestales como en infraestructuras hídricas para el abastecimiento humano y la agricultura.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona propone los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente e inmediata de un Plan Especial de Empleo con

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





carácter extraordinario dirigido a los y las eventuales del campo andaluz y en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, computable en cuanto a sus peonadas como jornadas reales para la renta agraria y el subsidio agrario y, sin perjuicio, del incremento que el Gobierno de España establezca para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y del Plan Extraordinario de Empleo para Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima campaña agrícola, a la eliminación de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario (SEA) para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas Administraciones.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado en favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales e incluir medidas de simplificación administrativa.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar medidas en el ámbito de sus competencias de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario, así como líneas de ayudas para el pago de cotizaciones sociales, para facilitar a las cooperativas agrícolas y almazaras que se agrupen para la molturación de la aceituna e instar al Gobierno de España a facilitar que los trabajadores de dichas cooperativas y almazaras puedan acogerse a ERTES y mecanismos como el RED de flexibilización y estabilización del empleo o similares durante el tiempo que se encuentren molturando.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas e instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

SÉPTIMO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



aprobación de un Plan OLA, motivado por los efectos adversos de la sequía y su lucha y prevención, en el ámbito de las infraestructuras agrícolas y de riego, adaptación al cambio climático y en materia forestal y de montes públicos.

OCTAVO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras.

NOVENO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de las obras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma y a practicar el auxilio y la cooperación económica con las entidades locales para la ejecución de las inversiones urgentes necesarias en materia de infraestructuras destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta para el consumo humano.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, el Presidente de la Junta de Andalucía, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial.”

Síntesis del debate de la justificación del voto:

D^a. María Naval (PSOE): Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Argumenta su voto a favor, entiende que hay que tender puentes a favor de los chipioneros y chipioneras y todos los planes que vengan van a estar a favor.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor en beneficio de todo lo que sea en beneficio de las persona que se dediquen al campo. Pero que ya se han publicado ayudas en el Boletín y que tiene que pedírselo a su Gobierno del PSOE, gobierno de la nación, pero el campo lo está pasando mal y por eso van a votarlo a favor.

D^a. Laura Román (UxCh): Expone su voto a favor, que ya se ha presentado a la Junta de Andalucía la petición de rebaja de módulos y que aquí han estado personalidades políticas y no se ha invitado a esa visita del Ministro y Eurodiputada, sólo ha asistido el PSOE. Espera que el concejal del PSOE Luis Manuel Rivera apruebe esta propuesta de instar y no exigir.

Sr. Alcalde: Que no sólo espera que instéis, que le exijan, cómo bien dice el Concejal Luis Manuel Rivera.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS.

PUNTO U 18.1.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REALIZAR PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE TANQUES DE TORMENTA EN UBICACIONES CRÍTICAS. (VOX)



A continuación, el Pleno por diez votos a favor (4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 VOX) y seis abstenciones (6 Uxch), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 VOX), la siguiente propuesta:

"Las lluvias acontecidas en nuestra localidad el martes de esta semana y a principios del mes de septiembre, ponen una vez más de manifiesto que la red de pluviales municipal no están preparadas para recibir tal cantidad de agua en tan poco tiempo.

Muchas zonas de la localidad han quedado bajo agua, inundadas y con los perjuicios ocasionados a particulares y comercios, con las correspondientes pérdidas.

La siguiente moción, es una posible solución a este problema que sufren muchos de nuestros vecinos, y que junto con un correcto mantenimiento de la red de pluviales y plan de emergencias puesto en marcha previamente a las lluvias, darían solución a esta situación que se vuelve a repetir año tras año.

Unas precipitaciones torrenciales que son difíciles de gestionar por su corta duración y su gran intensidad de descarga, nos lleva a la conclusión que **resulta fundamental para Chipiona que esté preparada ante este tipo de situaciones de lluvia** que suelen visitarnos al finalizar el verano o en las estaciones de transición.

Además, su frecuencia es cada vez mayor, y una correcta planificación urbanística es por tanto imprescindible ante estos episodios extremos y preocupantes.

¿Qué son los tanques de tormenta?

Los tanques de tormenta son parte de las infraestructuras de alcantarillado de algunas poblaciones. Son depósitos cuyo objetivo es retener y recoger el agua de lluvia que llega a través de los colectores, especialmente cuando se trata de lluvias intensas, para minimizar el riesgo de inundaciones en las zonas más vulnerables. **Limitan el aumento súbito del caudal y evitan que las primeras lluvias, que son las más contaminadas, lleguen directamente a las playas, cauces y arroyos.**

El agua que se almacena en estos tanques se conduce posteriormente a las depuradoras, donde será tratada y enviada a los sistemas fluviales en condiciones óptimas de calidad. No solo funcionan antes fuertes precipitaciones, también cuando en la época de lluvias las depuradoras no son capaces de tratar más agua por falta de capacidad y de tiempo. Actúan entonces como retenedores hasta que las plantas depuradoras están preparadas para albergar nuevas entradas de agua.

Una doble función



Los tanques de tormenta cumplen, además, **otra finalidad: evitar la**

contaminación por vertidos procedentes de desbordamientos de aguas de escorrentía. Protegen de los vertidos de las redes de saneamiento los cauces de ríos, arroyos, ramblas o incluso el mar reteniendo la contaminación. Según los estudios, hasta un 30% de la contaminación transportada por las redes de saneamiento en un periodo de un año puede llegar a un río o arroyo durante un episodio de lluvia.

Tan importantes y necesarias son sus funciones que la legislación española a través del Real Decreto 1290/2012 que obliga a disponer de este tipo de infraestructuras en los sistemas de saneamiento.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal VOX del Ilustrísimo. Ayuntamiento de Chipiona propone los siguientes **ACUERDOS:**

Iniciar el procedimiento para que por parte de técnicos municipales y de la empresa concesionaria de agua Aqualia, se realice el estudio para una posible ubicación de uno o varios tanques de tormentas en nuestra localidad.

Realización del proyecto y estudio de viabilidad para llevar a cabo el citado equipamiento.

Dar traslado del presente acuerdo a la delegación de urbanismo y a la empresa concesionaria de Aqualia."

Síntesis del debate de la justificación del voto:

Sr. Alcalde (UxCh): Que han encargado un plan de inundaciones a Urbanismo.

D. Javier Díaz (Vox): Expone la propuesta. Que ha hablado con la Jefa de Urbanismo y tiene conocimiento de la existencia de tanques de tormentas en Chipiona.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que han tenido esta propuesta al sentarse en el Pleno, pero entiende el asunto.

D^a. José Luis Mellado (IU): Valora positivamente que se traiga esta propuesta de estudio. Los tanques de tormentas existentes son muy pequeños.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto a favor, cree que es una propuesta, con lo que han vivido últimamente con las tormentas es importante.

D. Javier Query (UxCh): Justifica la abstención de la urgencia por tratarse de un imprevisto, pero vista la propuesta, van a votar a favor. Todo lo que mejore las infraestructuras del pueblo de Chipiona serán votadas a favor.

Sr. Alcalde: Hay que hacer muchas mejoras, es un hecho histórico el tema de las inundaciones en Chipiona.

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 18-10-2023 AL 13-10-2023 DE LA 6688 A LA 7403.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las resoluciones de Alcaldía-Presidencia del 18-10-2023 al 13-10-2023 de la 6688 a la 7403.

PUNTO VIGÉSIMO.- RUEGOS.

Ruego 20.1.- D. Luis Manuel Rivera (PSOE), ruega respuesta a la Concejala de Agricultura, ha llevado a algún agricultor o representante a esa reunión.

Respuesta 20.1.- D^a. Laura Román: Que no está aún constituido y por eso no ha avisado a nadie.

Ruego 20.2.- D. Luis Manuel Rivera (PSOE), ruega al concejal de Caepionis porqué se están haciendo tratamientos con glifosato.

Respuesta 20.2.- D. José Luis Mellado: El planteamiento lo lleva la empresa municipal Caepionis, se va a informar si se está usando y si no es correcto su uso tomará medidas.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PREGUNTAS.

Pregunta 21.1.- Portavoz Vox, D. Javier Díaz: El 19 de septiembre de 2023, número de registro de entrada 17195, "pregunta dirigida al Alcalde que formula el Grupo Municipal Vox para su respuesta oral.

El grupo municipal Vox Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Dada la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la deuda viva a 31 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Chipiona incluidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y que esta información se elabora a partir de la información remitida por el Banco de España.

DEUDA VIVA DE CHIPIONA a fecha 31 de diciembre.
Comprende ejercicios del 2018 hasta 2022

2022	01	ANDALUCIA	11	CADIZ	016	CHIPIONA	71.707
2021	01	ANDALUCIA	11	CADIZ	016	CHIPIONA	68.172
2020	01	ANDALUCIA	11	CADIZ	016	CHIPIONA	41.617
2019	01	ANDALUCIA	11	CADIZ	016	CHIPIONA	41.825
2018	01	ANDALUCIA	11	CADIZ	016	CHIPIONA	42.115

PREGUNTA

¿Cuando fue la última vez que se convocó la Comisión Especial de Cuentas y como explica que en su legislatura anterior, el ayuntamiento pase de tener una deuda a 31/12/2019 de 41 millones ochocientos veinticinco mil euros, y al terminar el ejercicio 2022 la deuda pase a ser casi el doble con, 71 millones setecientos siete mil euros?

Respuesta del Sr. Alcalde 21.1: La deuda de 2019 no es 42 millones y ahora no es 71 millones. Que en 2022 se convocó la última que es de 2020, queda por aprobar la de 2021 y 2022, que no se ha hecho aún por parte del equipo de Intervención, de la Interventora anterior.

Respuesta del Sr. Alcalde 21.1:D^a. Laura Román, Concejala de Hacienda: Tiene un documento elaborado por la Sra. Tesorera, y pasa a explicarlo. Que María Naval era en aquel entonces Concejala de Hacienda y ha hecho ese trabajo, y explica que lo que se ha hecho es refinanciar o juntar las deudas y se hace manteniendo la deuda, esto va por capítulos, en este caso la deuda financiera estaba en un capítulo y la deuda de la Seguridad Social estaba en otro capítulo, se juntan las dos deudas que hay en un simple capítulo y por eso sale antes 42 y ahora 71 millones. Que tiene el cuadro explicativo y no tiene problemas en dárselo a quienes lo quieran.

Pregunta 21.2.- Portavoz Vox, D. Javier Díaz: El 19 de septiembre de 2023, número de registro de entrada 17195, "pregunta dirigida a la Portavoz del Grupo Izquierda Unida que formula el Grupo Municipal Vox para su respuesta oral.

El Ayuntamiento en Pleno y en sesión ordinaria celebrada el DIECISEIS DE JUNIO del año dos mil dieciséis, se adoptó, entre otro, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA CREAR Y REGULAR LA COMISIÓN CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

El Pleno por unanimidad, acordó aprobar dicha propuesta y crear una comisión contra el fraude y la corrupción en este Ayuntamiento con objeto de erradicar las prácticas que pudieran suponer fraude y/o corrupción, para así indicar la generación de confianza del ciudadano en sus representantes políticos municipales.

Tendrá competencias para investigar y comprobar actuaciones sospechosas de fraude o cualquier aprovechamiento irregular derivado de las actuaciones de las personas que presten o hayan prestado sus servicios para el Ayuntamiento.

PREGUNTA

¿Se ha creado dicha Comisión antifraude y contra la corrupción, como el Reglamento para su funcionamiento, así como impulsado la modificación de códigos de buenas prácticas dentro del ámbito del Ayuntamiento?

Respuesta de la Sra. Portavoz de IU 21.2: Es una propuesta de IU del año 2016, año en el que gobernaba el PP y no lo puso en marcha, que en esa época había muchos casos de corrupción, se veían muchos casos en la televisión y para tranquilizar a la ciudadanía pensaron que era una buena herramienta crear esa comisión, pero que desde que se aprobó, pero que el PP, y él como portavoz del

PP en aquella fecha no lo puso en marcha. Le invita a que si ven motivos propongan la propuesta. Y que están preparando un Reglamento de Transparencia de los Grupos Políticos.

Pregunta 21.3.- Portavoz Vox, D. Javier Díaz: El 11 de octubre de 2023, número de registro de entrada 18701, "pregunta dirigida al Alcalde D. Luis Mario Aparcero que formula el Grupo Municipal Vox para su respuesta oral.

El pasado día 17 de agosto de 2023 se presentó escrito con registro de entrada 15580, donde le solicitábamos información sobre la falta de contrato del servicio de grúa.

El servicio de grúa para retirada de vehículos, es una actividad esencial ya que dichos servicios son necesarios llevarlos a cabo en los supuestos de auxilio en accidentes y demás calamidades públicas y en todas aquellas situaciones dispuestas por los agentes de la Policía Local, en virtud de las órdenes generales o particulares procedentes de los órganos competentes, qasí como en aquellos otros supuestos establecidos en el R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el textto articulado de la Ley de Tráfico; Circulación de vehícyls de motor y seguridad vial, modificado por la Ley 6/2014 de 7 de abril, así como cualquier otra normativa legal vigene que competa a llevar a efecto a la Administración Municipal.

La inexistencia de contrato y la pasividad que demuestra el equipo de gobierno para garantizar el servicio de retirada y traslado de vehículos en el municipio, deja a nuestra localidad en una situación precaria, pues no es de recibo que se solicite por parte del Sr. Alcalde como recientemente ha solicitado restaurar el servicio de transporte urbano como el autobús y crear conexiones marítimas con otras provincias, si no es posible sacar adelante una licitación o un contrato de urgencia para solventar el tema de la grúa municipal.

Desde el 4 de agosto de 2023 a fecha de hoy, seguimos sin servicio de grúa y sin conocer si se ha realizado concurso para sacar a licitación de adjudicación dicho servicio.

PREGUNTA

¿Para cuando tiene usted pensando restablecer, y regular el servicio público de grúa para la retirada y traslado de vehículos en las vías públicas y lugares, del término municipal de Chipiona?"

Respuesta del Sr. Alcalde 21.3: En tres ocasiones han sacado a licitación el servicio, y quedó desierto, la grúa del verano, que era urgente, se marchó a mediados de agosto y no ha vuelto y están en periodo de sacarlo de nuevo, han tenido que subir un poco el precio para que salga adelante.

Pregunta 21.4.- Portavoz Vox, D. Javier Díaz: El 11 de octubre de 2023, número de registro de entrada 18701, "pregunta dirigida al Concejal de Urbanismo Sr. José Mellado que formula el Grupo Municipal Vox para su respuesta oral.

Con fecha 2 de agosto se solicita por parte de este grupo, acceso a los

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023





**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 16/11/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen de la sesión y con
firmado al margen de la sesión y con

expedientes de reurbanización y reasfaltado de la Avda. de la Estación ya que tras varias actuaciones en dicha avenida en 2021 y 2022 e inconvenientes a los vecinos y transeúntes que la frecuentan, observamos que la misma se encontraba nuevamente con hundimientos en varias zonas de la calzada.

Tras comprobar el informe de los técnicos municipales del 10/08/2023 se determina que a partir del 15 de septiembre de 2023 se procederá por parte de la empresa adjudicataria de un nuevo asfaltado de la Avda. de la Estación al completo, para que no se vea el ornato público afectado y que dicha Avenida presente una buena presencia después de haber realizado actuaciones de mejora en ella.

PREGUNTA

Tras realizar inspección mediante cámaras del interior de tuberías (fecales y pluviales) para encontrar posibles fugas que pudiesen haber ocasionado los hundimientos, ¿cuál ha sido el resultado y cuándo se va a iniciar dicha actuación de reasfaltado en la Avda. de la Estación?

Así mismo si el reasfaltado de la Avda. de la Estación, conllevará algún coste para las arcas municipales."

Respuesta del Concejal de Urbanismo 21.4: Agradece al grupo municipal de VOX que haga esta pregunta porque así tiene la oportunidad de explicar todo el expediente que se está llevando a cabo de pluviales y cerramientos en la Avda. de la Estación. Tras unas pequeñas lluvias vieron hundimientos debajo de la calzada donde está el saneamiento y avisó a la empresa, ven una rotura, hacen el requerimiento a la empresa de ese rehundimiento y envían providencia para estudio y reparación de esa calle. Estaban esperando que lloviera para comprobar el comportamiento cuando hubiera agua, y a partir del verano le mandaron la tercera providencia. Vieron las obras que tenían que realizar, las cámaras, tuberías de pluviales, y ahora cuando coincide con el reasfaltado de la Calle Lope de Vega se hará el otro tramo. En cuanto si va a tener un coste, está dentro de las actuaciones.

Y siendo las **15:50 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

ACTA
Número: 20 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: UKQ4 M0Lz MjNE OTc4 OTFB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 73 de 73